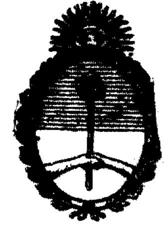


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 31 de octubre de 1972

NUMERO
22.537
AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-496

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 64 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES 28 páginas





LEYES

PROVINCIAS

Suprímense las escribanías de marina cuyos registros se hallen vacantes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se dispone la supresión de las escribanías de marina existentes en las provincias, y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a gestionar la adjudicación de registros de contrato públicos provinciales a los titulares de aquéllas que se encuentran en el desempeño de sus funciones.

El decreto-ley 15.247|56 suprimió las escribanías de marina en el orden nacional, y dispuso la creación de registros de contratos públicos a ser ejercidos por los titulares de esas escribanías.

Con la sanción de la ley 19.170, cuyo artículo 3º autoriza a los escribanos de registro a otorgar las escrituras que instrumenten actos y contratos relativos a la navegación, los escribanos de marina provinciales han perdido la facultad de desempeñar en forma exclusiva aquéllas funciones. Por otra parte, y en atención a la especialidad de los registros de marina, tampoco pueden ejercer otras funciones notariales reservadas a los titulares de registros públicos comunes, produciéndose así una situación notoriamente injusta, que la ley que se propicia tiene como objetivo solucionar. A dichos fines se prevé la gestión del Poder Ejecutivo Nacional ante los gobiernos provinciales para que se adjudiquen registros de contratos públicos a los titulares de escribanías de marina, y la automática supresión de éstas a medida que se opere dicha adjudicación.

Al mismo tiempo, y atento a que los escribanos de marina carecen ya de funciones específicas, se dispone la supresión de los registros actualmente vacantes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.911

Bs. As., 25|10|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suprímense las escribanías de marina existentes en las provincias, cuyos registros se hallaren vacantes a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional gestionará ante los respectivos gobiernos de provincia la adjudicación de registros de contratos públicos provinciales existentes o a crearse, a los actuales titulares de registros de marina que se encuentran en ejercicio de sus funciones.

Art. 3º — Los registros de marina en funcionamiento a la fecha de promulgación de esta ley, quedarán automáticamente suprimidos a partir del momento en que sus titulares cesen en sus funciones como consecuencia de la adjudicación prevista en el artículo 2º, o por cualquier otra causa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

Se da por terminada la Intervención Federal en a provincia de Formosa.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E., el adjunto proyecto de ley, por el cual se da por terminada la Intervención Federal en la Provinica de Formosa, dispuesto por la Ley 19.784, al solo efecto de reorganizar su Poder Judicial.

El presente proyecto, se fundamenta en el informe producido por el Señor Interventor Federal, doctor Salvador Alvarez Alonso del que resulta haber dado término a la misión que le fuera encomendada por Decreto Nº 5.386|72.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.913

Bs. As., 25|10|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dase por terminada la Intervención Federal en la Provincia de Formosa, dispuesta por la Ley 19.784, al solo efecto de reorganizar el Poder Judicial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO

Nº 7.446

Bs. As., 25|10|72.

VISTO la Ley Nº 19.913 por la que se da por terminada la Intervención Federal en la Provincia de Formosa al sólo efecto de reorganizar el Poder Judicial y atento que los servicios prestados por el señor Interventor Federal, lo han sido por el honor,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dése por concluida la tarea encomendada por Decreto Nº 5386|72 al señor Interventor en la Provincia de Formosa al sólo efecto de reorganizar el Poder Judicial, Dr. Salvador Alvarez Alonso, a quien se le den las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de su misión.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

JUSTICIA

Se incrementa el monto de las causas en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación puede entender como tribunal ordinario.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 24, inciso 6º, apartado a) del decreto-ley 1.285|58.

La ley 4.055, que creó las Cámaras Federales de Apelación, asignó a la Corte Suprema de Justicia competencia, como tribunal de tercera instancia, para entender en las apelaciones contra las sentencias definitivas dictadas por dichas cámaras en las causas en que la Nación o un recaudador fuera parte, siempre que el valor disputado excediere de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m.n.). Leyes posteriores elevaron ese monto, hasta llegar a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que es la que rige en virtud de lo dispuesto por la ley 17.116.

A la fecha en que se sancionó la ley 4.055, era razonable atribuir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter de tribunal de tercera instancia en asuntos de la naturaleza de los comentados, teniendo en cuenta la inexistencia, hasta entonces, de las cámaras de apelaciones que recién se crearon.

Empero, la experiencia recogida durante más de setenta años de vigencia de la ley 4.055, acredita que la segunda instancia, a través de las cámaras nacionales de apelación, es suficiente garantía para la defensa de los derechos controvertidos. De ahí que el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. propicie incrementar el monto de las causas en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación puede entender como tribunal ordinario, a aquellas que superen la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

La medida que se proyecta de ninguna manera vulnera la posibilidad de acudir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que la reforma apunta a la apelación ordinaria, sin alterar la intervención de dicha Corte como tribunal originario y exclusivo en los casos determinados por el artículo 101 de la Constitución Nacional, o en los recursos extraordinarios y por arbitrariedad reglados por el artículo 14 de la ley 48.

Sobre este particular debe tenerse en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado reiteradamente que la tercera instancia no es requisito constitucional, ya que dentro de los límites de la competencia de los tribunales nacionales la apelación ante aquélla depende de las leyes que la reglamenten


19721031

facultad legislativa reconocida repetidamente por la misma Corte. El proyecto que se eleva a la consideración de V. E. encuadra en la Política Nacional Nº 128, aprobada por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.912

Bs. As., 25/10/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 24, inciso 6º, apartado a) del Decreto-Ley 1.285|58, modificado por Ley 19.116, por el siguiente:

a) Causas en que la Nación, directa o indirectamente sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios, fuere superior a dos millones de pesos ($ 2.000.000.—).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gervasio R. Colombres.

PROYECTO DE LEY INCREMENTANDO EL MONTO DE LAS CAUSAS EN QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION PUEDE ENTENDER COMO TRIBUNAL ORDINARIO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROYECTADO	DIFERENCIAS
Decreto-Ley 1285|58, modificado por la ley 17.116 **Artículo 24, inciso 6º, apartado a)** Causas en que la Nación, directa o indirectamente sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios, sea superior a $ m|n. 5.000.000.	Causas en que la Nación, directa o indirectamente sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios, fuere superior a pesos 2.000.000.	Se propicia que la Corte Suprema de Justicia de la Nación pueda entender como tribunal ordinario en todas aquellas causas en que el valor disputado fuera superior a $ 2.000.000, ya que la experiencia acredita que la segunda instancia ejercida por las Cámaras Nacionales de Apelaciones, es garantía suficiente para la defensa de los derechos controvertidos.



DECRETOS

DESIGNACIONES

Ministerio de Comercio.

Area de Abastecimiento y Precios Minoristas. - Coordinador

DECRETO

Nº 7.342

Bs. As., 23|10|72

VISTO el Decreto Nº 6.427|71 por el que se rectifica el Decreto Nº 5.216|71, incorporando al mismo la tercera etapa de la estructura orgánica del Ministerio de Comercio (Unidad Subsecretario de Comercio Interior), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 437|72 del citado Ministerio se aprobó la denominación de las Areas de esa Unidad Orgánica y la distribución de los cargos presupuestarios en las mismas.

Que se hace necesario proveer con urgencia a la atención del cargo de Coordinador del Area Abastecimiento y Precios Minoristas.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Comercio, con imputación en 6.60 — 27 — 004 — 0 — 365 — 1 — 11 — 1110 — 020 del Presupuesto para el Ejercicio 1972, en la Unidad Subsecretario de Comercio Interior, en el cargo de Clase J — Grupo I — Coordinador del Area Abastecimiento y Precios Minoristas, al señor D. Jorge Agenor Quinteros (M. I. Nº 4.478.445), en los términos del Artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58 modificado por los Artículos 1º de las Leyes Nros. 19.165 y 19.785 y con retención del cargo de Clase J — Grupo III que ocupa actualmente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Daniel García.

VIVIENDA

Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas.

Se autoriza la sustitución de una escuela.

DECRETO

Nº 7.356

Bs. As., 23|10|72

VISTO el Expediente Nº 60.927|71 del registro del Banco Hipotecario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 926|71 se aprobó el plan de obras complementarias y de equipamiento del núcleo habitacional definitivo correspondiente al proyecto Nº 7 del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas —Ley 17.605—;

Que entre dichas obras se encontraba una escuela E-10 que contribuiría a elevar el nivel socio-económico de las familias integrantes del mencionado núcleo;

Que los organismos técnicos han proyectado la modificación de la citada escuela en E-15, conforme la documentación obrante a fs. 2, 3, 4 y 5 del presente expediente, atento la numerosa población infantil del núcleo;

Que las dependencias competentes han prestado su conformidad al presupuesto presentado;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la sustitución de la escuela E-10 por una escuela E-15 dentro de las obras complementarias y de equipamiento aprobadas por Decreto Nº 926|71, correspondientes al núcleo habitacional definitivo del proyecto Nº 7 del II Programa del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas —Ley 17.605—, sito en Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social —Area Vivienda— a contratar directamente la ejecución de la obra dispuesta por el artículo 1º con la empresa Dintel S. C. p. A. y Jorge A. L'bedinsky Asociadas, adjudicataria de las obras acordadas por el Decreto Nº 926|71.

Art. 3º — La erogación emergente de lo dispuesto, que alcanza a la suma de noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 91.584,64), será imputada con cargo a: 64 — 575. — 362. — 4. — 7,10 — 0,575 — 62 — 02 — 218.243 — 6210 — 256.609 — 008 — 1 — 15 — 756.148 — Residuos Pasivos 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar R. Puiggrós.

Se declaran no sujetas a expropiación diversas fracciones de terreno.

DECRETO

Nº 7.362

Bs. As., 23|10|72

VISTO el expediente SV Nº 4046|70 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se ha analizado la posibilidad de utilizar cierta fracción de tierra, para el cumplimiento de los programas de erradicación de villas de emergencia, por encontrarse la misma comprendida dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Ley 17.605, y

CONSIDERANDO:

Que la ex-Comisión de Asesoramiento Técnico creada por Resolución SEV Nº 160|69, en su oportunidad estudió las condiciones de asentamiento de la villa de emergencia la que antes de su erradicación, ocupaba una franja central de terreno en las manzanas comprendidas por las calles Caaguazú, América del Norte, Juncal y Oyuela del Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, (manzanas 43, 56 y 69 — Sección E — Circunscripción II, de la nomenclatura catastral), por donde corre el Arroyo Galíndez;

Que la Comisión mencionada dedujo que las viviendas precarias de la villa erradicada ocupaban en la mencionada franja los estrechos espacios libres existentes entre los fondos de las casas y los bordes del zanjón, superficies que según la evaluación formulada por la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano de Vivienda, no son aptas para el desarrollo de proyectos de viviendas del Programa de Alojamiento Definitivo;

Que en consecuencia y no obstante la directiva dictada por la Superioridad mediante la Resolución SEV Nº 267|70, la Comisión aconsejó desechar la reserva del terreno descripto considerando que deben ser desafectados de la Ley 17.605, por no ser aptos para ninguna de las finalidades del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse excluidas de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 17.605 y por tanto no sujetas a expropiación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en las manzanas circundadas por las calles América del Norte, Oyuela, Caaguazú y Juncal del Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, señaladas como parcelas 5, 6, 27 a 33, 39 a 44 de la Manzana 43 (S|T lotes 27, 28, 5 a 11 y 17 a 22 respectivamente de la Manzana 22) parcelas 7, 8 y 9, 27 a 29 de la Manzana 56 (S|T lotes 29 al 31 y 6 a 8 respectivamente de la Manzana 21) Parcelas 7, 8, 29 y 30 de la Manzana 69 (S|T lotes 29, 30, 7 y 8 respectivamente de la Manzana 20). Todas las Manzanas mencionadas se encuentran en la Sección G de la Circunscripción II.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar R. Puiggrós.

DECRETO

Nº 7.364

Bs. As., 23|10|72

VISTO el Expediente SV Nº 5.224|71 del registro del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en esa actuación se ha analizado la posibilidad de utilizar cierta fracción de tierra para el cumplimiento de los programas de erradicación de villas de emergencia, por encontrarse comprendida dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Ley 17.605;

Que los organismos técnicos de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social estiman que el terreno en cuestión no resulta apto, por lo escaso de la superficie utilizable, para la construcción de viviendas definitivas del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, por lo que debe ser desafectado de los alcances de la Ley 17.605.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase excluida de lo dispuesto por la Ley 17.605 y por tanto no sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicada en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzanas 283 y 284, fraccionadas en nueve (9) parcelas, con una superficie total de dos mil quinientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (2.536,73 m2) la primera, y en trece (13) parcelas, con una superficie total de tres mil dieciséis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (3.016,60 m2) la segunda; en la que se asienta la Villa Cementerio calle La Guarda, entre Emilio Zola y Río Atuel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar R. Puiggrós.

DELEGACIONES OFICIALES

Viaje de un funcionario para asistir a una reunión de estudio auspiciada por la Organización Panamericana de la Salud.

DECRETO

Nº 7.394

Bs. As., 23|10|72

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 3 al 5 de noviembre de 1972, se realizará en la ciudad de Río de Janeiro —República Federativa del Brasil—, una reunión de un grupo de estudio para adiestramiento de personal en Física Aplicada a Radioterapia, con los auspicios de la Organización Panamericana de la Salud;

Que a dicha reunión, a la que asistirán caracterizados especialistas de Latinoamérica, ha sido especialmente invitado el Agente A-5 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero Hugo Américo Mugliaroli, para que participe de la misma en carácter de asesor;

Que a lo significativo de la invitación que constituye un reconocimiento del alto nivel científico alcanzado por los profesionales argentinos en el orden internacional, debe agregarse que los respectivos gastos de traslado y estadía, serán sufragados por la Organización Panamericana de la Salud;

Que la asistencia de profesionales argentinos a reuniones o congresos internacionales, les permite compenetrarse de las técnicas más avanzadas de sus respectivas especialidades.

Que la concurrencia del Ingeniero Mugliaroli a la mencionada reunión reportará beneficios para la Gerencia de Energía de la nombrada Comisión Nacional, puesto que en ella se prevé la promoción y enseñanza de la física aplicada a radioterapia;

Que el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de su realización;

Que por tales motivos el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521|68, dictó la Resolución Nº 559 de fecha 25 de setiembre de 1972, propiciando se designe en comisión al Ingeniero Mugliaroli a los fines indicados en los precedentes considerandos;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el punto 99 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46/70:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 2 al 6 de noviembre de 1972 incluido tiempo de viajes, al Agente- A-5 de la Comisión Nacional de Energía Atómica Ingeniero Hugo Américo Mugliaroli (C. 1932 — M. I. 4.248.673 — D. M. 1), a los efectos de que se traslade a la ciudad de Río de Janeiro —República Federativa de Brasil—, con el objeto de asistir en carácter de asesor, a una reunión del grupo de estudio para adiestramiento de personal en Física Aplicada a Radioterapia que, con los auspicios de la Organización Panamericana de la Salud, se realizará en dicha ciudad entre los días 3 al 5 del citado mes y año.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el Ingeniero Mugliaroli no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

INSTITUTOS MILITARES

Sustitúyese el artículo 5º del Decreto 5.234/68.

DECRETO
Nº 6.111
Bs. As., 13/9/72

VISTO el Expediente IY 24032/1, iniciado por el Instituto Social "Doctor Dámaso Centeno", lo propuesto por el señor Comandante de Institutos Militares, y

CONSIDERANDO:

Que los términos: "Huérfanos de Militares", expresión que integra la denominación "Hogar de Huérfanos de Militares Doctor Dámaso Centeno", obrante en el artículo 5º del Decreto Nº 5.234/68, no responde con exactitud a la real organización del Instituto Dámaso Centeno;

Que en el mencionado establecimiento no sólo revistan alumnos huérfanos de militares, sino también hijos de militares, hijos de Personal Civil de las Fuerzas Armadas e hijos de civiles;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente modificar la denominación "Hogar de Huérfanos de Militares Dámaso Centeno", por la de "Hogar Militar Dámaso Centeno";

Que tal sustitución obedece también a la necesidad de suprimir el término "Huérfano", vocablo evidentemente anacrónico y de peyorativa significación;

Que dicha expresión sobre todo en un ámbito educativo, puede provocar, desde el punto de vista psicológico, distorsiones en la formación de la personalidad de los alumnos que cursan sus estudios en el mencionado establecimiento;

Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, se hace necesario, en consecuencia, actualizar dicha denominación para que la misma resulte concordante con la obra educadora que realiza el citado Instituto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 5.234/68, reglamentario de la Ley Nº 17.877, por el que a continuación se establece:

Artículo 5º — El Instituto estará integrado por dos ámbitos separados y diferenciados: El escolar que, bajo la denominación "Escuela Dámaso Centeno", cumplirá las disposiciones de los artículos 3º y 4º del presente decreto y el social que, con el nombre de "Hogar Militar Dámaso Centeno", atenderá todos los aspectos concernientes al internado y a la asistencia de los educandos."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Público del Ejército y vuelva al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército - Jefatura I - Personal), para su archivo.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DESIGNACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Director Nacional.

DECRETO
Nº 6.888
Bs. As., 5/10/72

VISTO el Expediente Nº 043/72 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área Recursos Hídricos, en el que a fs. 459 obra la Resolución Nº 122/72 del mencionado Ministerio, mediante la cual se ratifica la Resolución Nº 5/72 suscripta por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos, en la cual se llama a Concurso de Antecedentes, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir diversos cargos vacantes existentes dentro del área Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Concurso de Antecedentes, tenía por objeto cubrir, entre otros, el cargo de Director Nacional de Fomento Hídrico del Interior y Ríos Interprovinciales, Clase J-Grupo I.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 9.530/58 y de acuerdo con el dictamen producido por la Junta Examinadora interviniente, el doctor D. Alfredo Rafael Bridge, obtuvo el primer lugar en el orden de prioridad resultante.

Que en fecha 1º de agosto del año en curso, el mencionado profesional al notificarse del resultado del concurso, renuncia a ser designado en el cargo para el cual concursara.

Que el segundo lugar en el orden de prioridad fue obtenido por el doctor D. Julio Claudio Huidobro Saravia.

Que el citado profesional fue designado, mediante Decreto Nº 3.823/71, para desempeñar las funciones citadas precedentemente, en orden a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530/58, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165.-

Por ello y en virtud de lo establecido por la Ley Nº 19.105,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.823/71.

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área Recursos Hídricos, en un cargo de la Clase J, Grupo I, para desempeñar las funciones de Director Nacional de Fomento Hídrico del Interior y Ríos Interprovinciales, al doctor D. Julio Claudio Huidobro Saravia (Matrícula Individual Nº 7.232.686).

Art. 3º — El gasto que demande la presente designación se imputará a: 213071, 70, 388, 1, 1.90, 0, 11, 1199/1972.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una asociación de empleados.

DECRETO
Nº 6.883
Bs. As., 5/10/72

VISTO el Expediente Nº 11.236/71 (T) en el cual la Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante, con personería gremial Nº 135, interpone recurso jerárquico por ilegitimidad, contra la decisión de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, por la cual no se hace lugar al reclamo formulado por la mencionada Asociación Profesional que solicitaba la aplicación del incremento salarial dispuesto por la Ley número 18.396, al personal que por razones de reestructuración pasó a revistar en situación de sobreasignado y,

CONSIDERANDO:

Que el recurso de referencia se ha presentado excediendo el término de quince (15) días desde la notificación de la resolución denegatoria (art. 4º Decreto Nº 7.520/44);

Que no obstante ello y, de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 38/41 del expediente antes indicado, debe ser admitido como "denuncia de ilegitimidad";

Que habida cuenta el citado dictamen, corresponde hacer lugar al reclamo respecto al pago a los interesados del adicional establecido en el inciso "a" del Art. 1º de la Ley número 18.396;

Que, también con arreglo a dicho dictamen, debe desestimarse la reclamación referida al pago del incremento de las remuneraciones previstas por el inciso "b" del Art. 1º de la Ley Nº 18.396;

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante, con personería gremial Nº 135, contra la decisión de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, por la cual se resuelve que la aplicación del Decreto número 5.592/68 al personal de dicha empresa se halla ajustada a derecho.

Art. 2º — Considerando a dicha reconsideración como denuncia de ilegitimidad, revócase parcialmente la decisión adoptada por la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino con fecha 25 de marzo de 1971, y se resuelve que corresponde reconocer al personal interesado el pago del adicional previsto en el inciso "a" del Art. 1º de la Ley Nº 18.396.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.



RESOLUCIONES

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Intímase a una firma.

RESOLUCION
Nº 10.883
Bs. As., 16/10/72

VISTO:

En las presentes actuaciones relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad denominada Cooperativa Agropecuaria de Murphy Limitada, a través de su Caja Mutual de Responsabilidad Recíproca, frente al "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), y su Decreto Reglamentario número 23.350/39, se ha corrido vista de todo lo actuado, mediante el Proveído número 51.79[illegible] (cfr. fs. 72a y 76), a fin de que la aludida —conforme a un principio básico de derecho administrativo— ejercitara su defensa y ofreciera las pruebas a su alcance;

La entidad —a fs. 78/79— contesta la vista conferida y reconoce que se organizó la referida Caja a los fines de cubrir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables, y ello dio comienzo —dice— "al funcionamiento del "seguro mutual cooperativo, que posteriormente fue rectificado con la denominación en que se desenvuelve en la actualidad: "Caja Mutual de Responsabilidad Recíproca";

Esboza los caracteres de la referida Caja (cfr. fs. 78/79) y concluye afirmando que no se considera una Cooperativa de Seguros, sino que "colabora para que sus asociados puedan afrontar los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedad del peón y lo efectúa con el convencimiento que el mismo representa un beneficio económico y financiero directamente a sus asociados";

Manifiesta asimismo "que esta Cooperativa es Agente de Compañías y Cooperativas de Seguros, cubriendo los demás riesgos en carácter propio y de sus asociados, efectuándose la casi totalidad de los mismos en Vigor Cooperativa de Seguros Generales Limitada";

A fs. 71, mediante el Proveído número 51.925, se llaman autos para resolver;

Y CONSIDERANDO:

Que del análisis de las cláusulas del "Reglamento y Condiciones para el Aporte Estimativo", obrante a fs. 4 surge en forma evidente que la entidad perfecciona con el interesado adherente un contrato de seguro encuadrado en lo prescripto por el artículo 1º y concordantes de la Ley número 17.418;

Que, en efecto, en el mismo se distinguen los caracteres esenciales que lo tipifican, a saber: Consensualidad, artículo 1º; Aleatoriedad, sus ventajas o pérdidas para ambas partes contratantes dependen de un acontecimiento incierto: En el caso, un accidente del trabajo o una enfermedad inculpable: Bilateralidad, artículos 1º, 6º y 7º; Onerosidad: artículo 7º; Ejecución Continuada e Indemnizatoriedad: Contexto general del instrumento:

Que existe además, el riesgo asegurado que es asumido por la entidad; el sujeto del riesgo, la prestación del asegurado (prima o cuota) constituida por los aportes que realizan los adherentes, la indemnización o contraprestación a cargo de la entidad, y la mutualidad de asegurados o comunidad de economías individuales, organizada para afrontar comunitariamente las consecuencias desfavorables provenientes de la producción de eventos dañosos cubiertos;

Que, a fs. 44/45, el Departamento de Inspección de este Organismo, informa acerca de las modalidades de la operatoria de la entidad, lo que es ampliado a fs. 69/71, surgiendo de los referidos informes, sin lugar a dudas, que la entidad efectúa la cobertura de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables;

Que en razón de la naturaleza aseguradora de sus prestaciones, la sociedad ha operado en violación de las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), y de su Decreto Reglamentario número 23.350/39;

Que de acuerdo a lo previsto en los puntos 2º, 4º y 14º del referido Régimen legal, y en los artículos 1º, 7º, 8º y 38º de su decreto reglamentario, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, tiene las más amplias facultades para fiscalizar las actividades de entidades, de cualquier género, que realicen operaciones de seguros, cualquiera sea la modalidad o el ropaje que invistan, y para declarar comprendidas en tal fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza y alcance así lo justifiquen;

Por ello.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la entidad denominada Cooperativa Agropecuaria de Murphy Limitada, a través de su Caja Mutual de Responsabilidad Recíproca, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen operaciones de seguros destinadas a cubrir riesgos emergentes del trabajo y enfermedades inculpables.

Art. 2º — Intimar a la Coperativa Agropecuaria de Murphy Limitada, con domicilio en la localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para que en el plazo de diez (10) días, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto —atenta su nulidad conforme lo dispone el punto 14º del "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— todas las operaciones de su cartera de seguros.

Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto, a los fines de la aplicación de las medidas sancionatorias previstas en el precitado punto 14º.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Revócase la Resolución General 1.245 (varios) de la Dirección General Impositiva.

RESOLUCION
Nº 11
Bs. As., 27/10/72

VISTO que la Asociación Argentina de Empresarios Mineros, Asociación de Concesionarios de Automóviles de la República Argentina, Asociación de Industriales Metalúrgicos, Asocia-

ción de Industriales Metalúrgicos de Rosario, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Productores de Hilados y Fibras Sintéticas y Afines, Cámara de Sociedades Anónimas, Confederación General Económica de la República Argentina, Federación Agraria Argentina, Unión Industrial Argentina y diversas firmas privadas apelan, en los términos del artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1968) de la Resolución General Nº 1.245 (Varios) de la Dirección General Impositiva, y que la Asociación Argentina de Derecho Fiscal se pronuncia en una declaración en el mismo sentido, y

CONSIDERANDO:

Que se sostiene que la norma incorporada a la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos por el artículo 1º punto 47 inciso d) del decreto Nº 586|68, en cuanto autoriza el cambio de método o sistema de valuación de inventarios sin previa intervención de la Dirección General Impositiva, está referida exclusivamente a la utilización de los métodos o sistemas que señala el artículo 50 de la Ley 11.682 (t. o. en 1968) y por el artículo 101 de su reglamentación.

Que en dicha resolución la Dirección General Impositiva no consideró aceptables los sistemas de valuación de las existencias que se practicaran sobre la base del costo de la primera compra (o producción en su caso) o del precio de las compras más antiguas (o producción en su caso) o métodos similares. En consecuencia, acordó plazo a los responsables que hubieran confeccionado sus balances aplicando alguno de esos sistemas, para que rectifiquen sus declaraciones e ingresen la diferencia de impuesto que resultare.

Que en lo que hace al alcance de la facultad conferida por el decreto número 586|68, procede compartir la aseveración del citado Organismo en el sentido de su limitación a los métodos o sistemas señalados en la ley de impuesto a los réditos, ya que de haberse querido otorgar una mayor amplitud en el procedimiento de valuación, ello habríase dicho en forma expresa y aun más, se hubiera indicado de todos modos el límite de tal franquicia.

Que, sin embargo, efectuado el análisis de las normas que rigen la determinación de los resultados en los casos de disposición de bienes, en especial las referidas a valuación de inventarios, no puede afirmarse que procuran que los valores asignados no se alejen en gran medida de los precios corrientes al cierre del ejercicio, puesto que tal regla no se expresa en disposición alguna ni puede inferirse del conjunto de normas que tratan el tema. En efecto, al establecer dichas normas procedimientos que oscilan entre el de promedio de compras de un período determinado y el de precio de venta menos gastos de venta y aun aceptar otros sistemas que se adapten a las modalidades del negocio, acusan una elasticidad tal que no puede interpretarse como una rígida exigencia sobre actualización permanente de valores.

Que en lo que se refiere a la previsión del artículo 111 del decreto reglamentario sobre actualización del costo estimativo a precio fijo para valuar la hacienda, no puede esgrimirse como argumento por cuanto se refiere a supuestos de notoria variación en los factores determinantes del costo, lo que no da lugar a considerarla como una norma tendiente a impedir que los valores asignados se alejen de los precios corrientes al cierre del ejercicio.

Que tampoco se comparte el argumento basado en la función que cumple el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y a la conclusión extraída del hecho que las mercaderías se valúen conforme con la ley del impuesto a los réditos, pues además de que reiterada jurisprudencia ha establecido la falta de correspondencia entre aquel impuesto y el que grava las transmisiones gratuitas, corresponde señalar que el hecho de remitirse, en cuanto a mercaderías, al valor asignado para el impuesto a los réditos, no puede imponer una interpretación sobre las normas de este último, no sólo porque su sanción es muchos años anterior a la vigencia del impuesto sustitutivo, sino porque en otros rubros también se remite a las disposiciones del impuesto a los réditos y éstas tienen en consideración el costo histórico, salvo el caso que el contribuyente hubiera adoptado por la revaluación de las leyes Nros. 15.272 y|o 17.335

Que si bien es cierto que la depreciación del signo monetario solo ha sido tenida en cuenta —en la determinación de los beneficios sujetos al impuesto a los réditos— mediante disposiciones claras y expresas, corresponde hacer notar que la cuestión que se trata no debe analizarse desde ese punto de vista, puesto que los distintos sistemas influirán en uno u otro sentido según se esté ante una desvalorización o una valorización de la moneda, quedando cubierta la posibilidad de maniobras mediante las exigencias consagradas de uniformidad y de permanencia en el sistema adoptado.

Que en consecuencia, procede analizar el problema planteado ciñéndose a las disposiciones de las normas específicas —artículos 50 de la ley y 101 del decreto reglamentario— debiendo señalarse que el inciso a) de la primera de esas normas y, concordantemente, los incisos a) y b) del artículo 101 del reglamento, se refieren a los valores reales de las mercaderías —costo de producción o adquisición— mientras que los restantes métodos —costo en plaza, precio en plaza menos gastos de venta o precio de venta menos gastos de venta— conducen al cómputo de un valor actualizado de las mismas. Ahora bien, dentro del sistema referido al "costo de adquisición o producción", resulta admisible, de acuerdo con la técnica contable y conforme a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 101 del reglamento, el cómputo de los precios correspondiente a distintos períodos, inclusive el que conduzca a las compras más antiguas, pero, obviamente con la limitación de que las mercaderías en existencia al cierre del ejercicio se valúen de acuerdo con algunos de los sistemas generalmente aceptados por la técnica contable.

Que, en efecto, la circunstancia de no haberse establecido esa limitación en forma expresa, no puede interpretarse como concediendo discrecionalidad absoluta en la fijación de los valores, porque solo consagraría una inaceptable arbitrariedad en la determinación de los resultados.

Que siendo así, cualquier sistema de costeo, incluidos los que consideren que del conjunto de compras del ejercicio han salido en primer término las últimas entradas, resulta admisible, en tanto no desvirtúe los fines perseguidos por la ley, requisito que debe considerarse cumplido cuando se utilice para atribuir costos a las mercaderías vendidas y en existencia, alguno de los sistemas o convencionales generalmente aceptados por la técnica contable.

Que, como consecuencia de lo expuesto, debe concluirse en que resultan aplicables, de acuerdo con las normas legales vigentes hasta el 31 de diciembre de 1971, los sistemas de valuación de existencias que se practiquen sobre la base del precio efectivo de las compras más antiguas (o producción en su caso) o métodos similares, siempre que se respeten los requisitos exigidos por la ley y su decreto reglamentario y los criterios de contabilidad generalmente aceptados para atribuir costos a las mercaderías vendidas y en existencia al cierre de cada ejercicio.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el área del Sistema Tributario y con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Revócase, con los alcances fijados en el último considerando de la presente, la Resolución General Nº 1245 (varios) de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

Wehbe.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Distrito Salta

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican la Declaración de Principios, Carta orgánica y Bases de Acción Política del Partido Frente de Izquierda Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Junta Promotora del Frente de Izquierda Popular (F. I. P.), aprobó por unanimidad la Declaración de Principios en donde se fijan los fines esenciales del F.I.P. La misma dice textualmente:

1. — La crisis de la democracia argentina hunde sus raíces en la desigualdad económica, la concentración monopolista de la riqueza social potencialmente productiva en manos de privilegiadas minorías y la dependencia nacional respecto a los factores internacionales de poder económicos, cultural y político, particularmente, al imperialismo norteamericano.

2. — Por consiguiente, el asentamiento de un verdadero sistema de democracia política, soberanía nacional, progreso económico y justicia social, que asegure la plenitud de desarrollo material y moral al conjunto de los argentinos en una sociedad donde el libre desenvolvimiento de los demás, sin opresión ni explotación, reside en operar profundas transformaciones en la estructura económica y social.

3. — Estas transformaciones consisten en suprimir aquellos privilegios que hoy distorsionan y sofocan la sociedad argentina, a lo que habrá de llegarse, conforme lo establece el artículo 33 de la Constitución Nacional, sus correlativos y el Preámbulo, por el camino de la voluntad popular mayoritaria y el ejercicio de la soberanía popular efectiva. Por lo que el Frente de Izquierda Popular sostiene los fines de la Constitución Nacional y adhiere al sistema democrático, representativo, pluripartidista que la misma consagra.

4. — En particular, es preciso poner fin al sistema agrario latifundista, al sistema de los monopolios internacionales cuya penetración en nuestra sociedad ha creado un "Estado dentro del Estado", y a las diversas formas de capital especulativo y parásito, que separan del goce de la propiedad y del fruto de su trabajo a la gran mayoría de los argentinos.

5. — El Frente de Izquierda Popular se propone conquistar la voluntad mayoritaria para realizar la tarea de democratizar socialmente la economía, es decir, introducir al conjunto de los trabajadores manuales e intelectuales que forman el pueblo argentino a niveles de planificación y decisión económicas, que quedarán en manos de los verdaderos productores, tanto en el sector público de la economía (al que se reservan las áreas prioritarias y básicas), como el cooperativo y privado.

6. — El Frente de Izquierda Popular asume la tradición viviente de los grandes movimientos nacionales que, a lo largo de la historia argentina han enarbolado las banderas de la independencia nacional, progreso económico, la justicia social y la soberanía popular efectiva. Se considera asimismo como la actualización superadora de esa trayectoria en las condiciones presentes del país y del mundo. Aprobado en reunión plenaria de la Junta Promotora del Frente de Izquierda Popular, Salta, mayo de 1972.

CARTA ORGANICA

Artículo 1. — El Frente de Izquierda Popular (F.I.P.) de la provincia de Salta se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino F.I.P. y consecuentemente se supedita a su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Nacional.

Art. 2º — El F.I.P. está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

CAPITULO II

Afiliados

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse todos los electores que tengan 18 años, estén enrolados y tengan domicilio en este distrito electoral.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha de afiliación, que implica la aceptación de su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica. La Junta Provincial reglamentará el procedimiento de la aceptación o rechazo de las solicitudes, asegurando el derecho de defensa del solicitante en caso de oposición de cualquier afiliado.

Art. 5º — No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón partidario:

a) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y las Bases de Acción Política y demás resoluciones y disposiciones;
b) Quienes voluntariamente modifican, adulteren y|o mutilaren su enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra clase de documentación del Partido;
c) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hubiesen cooperado en ello;
d) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente a candidatos oficiales del Partido;
e) Quienes den lugar a la cancelación de sus fichas por cualquier causa fundada.

Art. 6º — Son adherentes al Partido todos los argentinos menores de 18 años, los latinoamericanos y los extranjeros que adhieran al Programa y Declaración de Principios del mismo. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Art. 7º — Son órganos del partido en el orden provincial, la Convención Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Departamentales y Municipales y el Tribunal de Conducta.

CAPITULO III

Convención y Junta Provincial

Art. 8º — La Convención Provincial es la máxima autoridad provincial del Partido y estará integrada por convencionales elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento o el Municipio, según los casos. La convención estará integrada por 15 convencionales elegidos a razón de 1 por el número de afiliados que resulte de dividir el total del padrón partidario provincial por 15 Debiendo contar cada departamento con, por lo menos, un convencional. Cada afiliado votará por los dos tercios de los convencionales a elegir. Si no se completara el número exigido, el resto será votado por listas completas.

Art. 9º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de dieciocho años, con domicilio electoral en la provincia y tener antigüedad no menor de dos años como afiliado. Los convencionales durarán dos años en sus funciones.

Art. 10. — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 11. — La convención provincial se reunirá ordinariamente una vez al año para considerar la situacion general y marcha del Partido, informe de la Junta Provincial sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. Y lo hará extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Provincial o cuando lo hagan por escrito especificando motivo, por lo menos el diez por ciento de los afiliados. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta días de la correspondiente petición.

Art. 12. — La Convencion tendrá las siguientes facultades:

a) Formular la plataforma electoral sobre problemas provinciales, con sujeción a las orientaciones esenciales del Partido;
b) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;
c) Proceder a la elección de los candidatos a cargos electorales en el orden nacional, provincial, con la debida anticipación al acto electoral;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones y la nominación de candidatos extrapartidarios;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos del Tribunal de Conducta;
f) Considerar los informes de la representación parlamentaria provincial y de la Junta Provincial;
g) Considerar la Memoria y Balance de la Junta Provincial al término de su mandato;
h) Aplicar cuando existan motivos, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 13. — Constituida la Convencion, se procederá a la elección de su Mesa Directiva que se formará con un presidente y dos secretarios.

Art. 14. — Durante el receso de la Convención la dirección superior del Partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Ejecutiva Provincial que tendrá a su cargo el gobierno y administración del Partido en el ámbito provincial. En sus relaciones con las autoridades públicas y demás instituciones, así como en todos los actos, estará representada por el Presidente y Secretario de la misma o quienes hagan sus veces.

Art. 15. — La Junta estará integrada por nueve miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 16. — Para ser miembro de la Junta Provincial se exigen las mismas calidades que las establecidas para los convencionales.

Art. 17. — Constituido en círculo único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por una lista de candidatos a integrar la Junta Ejecutiva Provincial. Corresponderá a la minoría, si obtuviese en los comicios el 25 por ciento de los votos emitidos, 3 miembros titulares y 2 suplentes.

Art. 18. — Los cargos en el seno de la Junta Provincial se ocuparán en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales y a falta de éstos por los que designe la misma.

Art. 19. — La Junta Provincial tendrá su sede en el lugar que la misma determine y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20. — Constituirán quórum para las deliberaciones de la Junta Provincial la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — La Junta Provincial hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las modificaciones que requieran las circunstancias. Ejercerá la superintendencia de las Juntas Departamentales, controlando la proclamación de candidatos a cargos electivos del Partido y los miembros de las mismas. Tiene asimismo facultades para intervenir las Juntas Departamentales en las que se afecte la buena marcha del Partido.

Art. 22. — La Junta Provincial organizará y administrará el Tesoro del Partido, fijando la cuota de afiliación respectiva. Asimismo presentará a la Convención al final de su mandato la Memoria y Balance detallados. Los fondos del partido serán depositados en Bancos oficiales, a su nombre y a la orden de las autoridades de la Junta Provincial.

Art. 23. — La Junta Provincial dará cuenta anualmente a la Convención en sesión ordinaria, de la marcha y la labor general del Partido.

Art. 24. — Nombrará, reemplazará y removerá el o los apoderados provinciales del Partido.

Art. 25. — Podrán constituirse bajo su superindendencia Juntas Departamentales o Juntas Populares (por localidad barrio o actividad), para la atención de las tareas partidarias dentro de un radio de acción que fijará la Junta. Las autoridades de estas Juntas serán elegidas en asambleas de afiliados y sus actos estarán supervisados por la Junta.

CAPITULO IV

Tribunal de Conducta

Art. 26. — Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por el Tribunal de Conducta quien juzgará la disciplina y conducta política de los mismos. Las sanciones que podrá aplicar son: llamado al orden, suspensión, que no excederá de dos años, pérdida de antigüedad y expulsión. Las tres últimas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de diez días de su notificación.

Art. 27. — Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo un titular y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 30 por ciento de los votos emitidos y válidos. Para ser miembro de este tribunal se requieren las mismas cualidades que para ser convencional provincial. Será su quórum la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Art. 28. — Se constituirá por:

a) Citación de la Junta Provincial dentro de los 30 días de su elección;

b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado inscripto en los registros partidarios;

c) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta.

CAPITULO V

Régimen Electoral

Art. 29. — En todos los casos se votará por listas en forma directa y secreta, con el sistema de minorías que se otorgará para los cargos y funciones electivas, si se alcanzare a obtener el 25 dos. Las únicas excepciones de este principio son las establecidas en los artículos 8º y 27 para elegir convencionales y miembros del tribunal de conducta.

Art. 30. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por la Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 31. — Dentro de los 90 días previos a la terminación de los mandatos para los cargos electivos provinciales del Partido, y con 45 días como mínimo, la Junta Provincial convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose a esta convocatoria la mayor publicidad posible.

Art. 32. — En caso de elecciones nacionales, provinciales o municipales, para cubrir cargos electivos, la Junta Provincial convocará a comicios internos para elegir candidatos. La convocatoria se hará con 90 días de anticipación y con la publicidad de la convocatoria por los medios informativos.

Art. 33. — La Junta Electoral estará integrada por 5 miembros titulares y 2 suplentes elegidos por la Junta Provincial. Durará en sus funciones el mismo tiempo que la Junta Provincial, y caducará con la constitución de las nuevas autoridades.

Art. 34. — La Junta Electoral confeccionará el padrón electoral a cuyo efecto la Junta Provincial deberá entregar los registros y fichas que le fueron remitidas por las Juntas Departamentales o Municipales, debiendo fijar períodos de tacha y para subsanar las omisiones por falta de inscripción.

Art. 35. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad interna a efectos de asegurar su fiscalización quedando permanentemente abierto.

Art. 36. — Hasta 30 días antes de las elecciones, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización sin cuyos requisitos serán inválidas y no se computarán los votos que obtuvieren en los comicios.

Art. 37. — Para que la Junta Electoral oficialice las listas se hace necesario que los candidatos presenten su aprobación a su inclusión en la misma por cualquier medio fehaciente.

Art. 38. — Si diez días antes de la realización de los comicios internos se la proclamará automáticamente sin necesidad de efectuar comicios.

Art. 39. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral asegurando la vigencia del sistema democrático en la vida interna del Partido.

CAPITULO VI

Cargos Electivos

Art. 40. — Cuando corresponde incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 41. — Todos los precandidatos en el acto de ser proclamados entregarán a la Junta Provincial las renuncias de los cargos que se trate, a los efectos de que ésta haga cumplir lo establecido en el artículo anterior.

Art. 42. — Para ser candidato a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado o adherente del partido de dos años como mínimo. El Frente de Izquierda Popular podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento del artículo 12, inciso d).

CAPITULO VII

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 43. — Los delegados y convencionales nacionales serán elegidos por voto secreto y directo, en la proporción que fije la carta orgánica del F.I.P., correspondiendo uno por la minoría que alcanzare a totalizar el 25 por ciento de los votos emitidos válidos. Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

CAPITULO VIII

Tesoro del Partido

Art. 44. — El Tesoro del Partido se formará por:

a) Contribución de afiliados y simpatizantes;

b) Cuotas de los que ocupen cargos directivos en el Partido, las que serán fijadas por la Junta Provincial;

c) El 50 por ciento de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;

d) Del producto de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 45. — La Junta Provincial fijará los aportes y los porcentajes de participación en los fondos del Partido, de las Juntas Departamentales y Municipales. Los fondos serán depositados según lo establecido en el artículo 22 y a nombre del Presidente de la Junta Provincial y del Secretario de Finanzas.

CAPITULO IX

Incompatibilidades

Art. 46. — No podrán ser reelectos los miembros de los órganos partidarios por más de dos períodos sucesivos para el mismo cargo interno.

Art. 47. — El afiliado que resulte electo para desempeñar funciones públicas o políticas en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

CAPITULO X

De la Extinción del Partido

Art. 48. — El Frente de Izquierda Popular se extinguirá por:

a) Fusión con otro partido;

b) Por disolución votada por los dos tercios de los afiliados al Partido

BASES DE ACCION POLITICA

A — Política de Gobierno

1. — Para cumplir con este programa, el Frente propone la instauración de un gobierno democrático, representativo, republicano y federal, que asegure la plena vigencia de los principios de la soberanía popular, tal como lo establece la Constitución, en especial en su art. 33, que dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".

El Gobierno del Frente convocará a una Asamblea Constituyente para que ésta resuelva la reimplantación de las reformas adoptadas en 1949 y adecue nuestra ley fundamental a las actuales necesidades del país, mediante el estricto respeto a los mecanismos que la misma Constitución prevé para su reforma, mecanismos que han sido desconocidos por todos los gobiernos sucedidos desde 1955, del mismo modo que la propia Constitución que el Frente propone restablecer.

2. — El Gobierno del Frente asentará su fuerza en el apoyo que le brinde el pueblo, ya que la autoridad auténticamente democrática, sólo puede emanar de la voluntad libremente expresada del pueblo soberano.

3. — El Gobierno del Frente asegurará la libre expresión de todas las organizaciones políticas y corrientes de opinión, sin proscripción alguna de partidos, personas ni programas, previa derogación del actual Estatuto de Partidos por inconstitucional.

4. — El Gobierno del Frente garantizará el pleno ejercicio de la libertad de palabra, prensa, de reunión y de conciencia, la inviolabilidad de domicilio, los derechos de asociación y sindicalización, estableciendo para ello normas políticas y jurídicas que impidan que esos derechos sean limitados en la práctica.

B — Política Económica

Objetivo: Planificación democrática de la economía en todos los niveles, a partir de las empresas, aplicando el principio de autogestión, es decir, la participación de obreros, empleados y técnicos.

5. — Nacionalización de la banca extranjera y nacional (salvo las cooperativas de créditos, a las que se otorgarán categoría bancaria) con el objeto de poner a disposición del Estado y los productores el manejo nacional del crédito y de la moneda.

6. — Nacionalización del comercio exterior y eliminación de todas las empresas privadas que operan en plaza en la importación y exportación, con el objeto de que las ganancias de intermediación internacional se transfieran como beneficio al pueblo argentino, estableciendo un criterio prioritario en las importaciones, eliminando aquellas de carácter suntuario o que se contrapongan al interés nacional

7. — Nacionalización de las grandes estancias de la pampa húmeda, fuente de la riqueza nacional, consumida parasitariamente por las minorías oligárquicas y sobre la que asienta su poder político, y administración directa de las mismas por los organismos especializados del Estado.

8. — Declarar de utilidad pública y sujetos a nacionalización los latifundios de propiedad nacional o extranjera ubicados en las tierras situadas en las provincias interiores. El Gobierno del Frente realizará las obras de infraestructura y tecnología necesarias para desarrollar económicamente tales regiones extrayendo los fondos necesarios de la pampa húmeda litoraleña nacionalizada, cumpliendo así el mandato que viene del fondo de la historia argentina.

9. — Incorporación inmediata a la producción de las tierras abandonadas o mal cultivadas y asignación de tierras a los pequeños productores para hacerlas rendir económicamente. Establecimiento de planes cooperativos y de producción, encuadrados tecnológica, económica y financieramente por el Estado, a fin de superar la contradicción entre la pequeña explotación y producción en gran escala que posibilite el aumento de la productividad y de la producción.

10. — Inmediata rebaja y congelación de los arrendamientos rurales y suspensión de todo desalojo.

11. — Nacionalización de las grandes industrias en poder de los monopolios y de todos aquellos sectores de la economía que permitan asegurar un verdadero desarrollo autónomo en beneficio de la totalidad del país.

12. — Nacionalización de las fábricas terminales de la industria automotriz, reorientando la producción hacia la reducción de los innumerables modelos a un número limitado de utilitarios de transporte colectivo y de aplicación en el área industrial, agraria y demás actividades productivas, suprimiendo todos los modelos de lujo que constituyen un cáncer para la economía argentina. De este modo se derivaría hacia inversiones de carácter reproductivo y de interés nacional, la disponibilidad en el mercado interior de capitales provenientes de los sectores privilegiados de las clases medias y de las clases altas, que actualmente se despilfarran a través de las financieras en la adquisición de modelos de lujo.

13. — Nacionalización de los frigoríficos extranjeros, eliminando así otros de los sectores parasitarios que impiden el progreso de nuestra ganadería y derivan hacia el exterior sumas multimillonarias robadas al trabajo nacional.

14. — Propiedad estatal inalienable e imprescriptible del subsuelo minero y petrolero. Activa participación del Estado en la explotación minera con apoyo a la industria de capital nacional. Exclusiva comercialización estatal de los combustibles. Defensa de YPF, YCF y Comisión Nacional de Energía Atómica. Instalación del complejo industrial alumínico en la zona misionera, donde efectivamente se encuentran esos yacimientos a fin de realizar una racional planificación en el cateo y explotación de minerales.

15. — Nacionalización de las grandes bodegas de Cuyo que controlan el mercado y apoyo a los pequeños viñateros, contratistas y trabajadores rurales de la región para constituir cooperativas de producción y comercialización.

16. — Nacionalización de los ingenios y fondos azucareros y de los circuitos de comercialización mayorista del azúcar. Utilización de las ganancias de la industria y el comercio azucareros (tradicionalmente evadidos por la oligarquía azucarera del norte, especialmente tucumana, a pesar de provenir de una tributación nacional a través de la tarifa arancelaria) para financiar un plan general de desarrollo del noroeste argentino. Ese plan, reforzado por inversiones del Estado nacional, contemplará: Tecnificación de los establecimientos azucareros; industrialización integral de los subproductos, hoy desaprovechados pese a representar un valor económicamente potencial superior a la del azúcar, diversificación agroindustrial del noroeste; inmediata reapertura de los ingenios cerrados, en el marco del plan de desarrollo regional.

17. — Nacionalización de los grandes laboratorios farmacéuticos, a fin de asegurar una provisión de medicamentos racional y masiva a bajo costo, evitando la fraudulenta especulación actual en ese ramo.

18. — Creación de la flota pesquera de altura con el objeto de explotar la riqueza ictícola en el mar territorial argentino.

Plan de construcciones navales en los astilleros del Estado destinado a alcanzar en el más breve plazo posible el 50 o/o del tonelaje embarcado movido por nuestro comercio internacional para los barcos de construcción y propiedad argentina.

Procesamiento de todos los marinos y funcionarios en retiro y en actividad que en los últimos 16 años hubieran contribuido a la liquidación económica de la Marina Mercante Argentina.

19. — Derogación de la Ley 111, que protege las patentes extranjeras y dificulta el progreso de la industria argentina. La Argentina será considerada territorio franco para emplear toda la tecnología en uso en los países avanzados, cuya civilización sólo fue posible gracias a la explotación de los países coloniales, sin pago alguno de derechos por uso de patentes.

C — Política Financiera

Objetivo: Aplicar una política de ahorro y capitalización nacionales que permita acelerar el proceso de industrialización del país, crear una sólida industria pesada y desarrollar aquellos sectores básicos como el acero, la petroquímica, los combustibles, la energía, etc., que asegure la independencia económica del país.

20. — Transformación de la política impositiva en instrumento de gobierno para el desarrollo económico, la justicia social y la eliminación del parasitismo. Suprimir las exacciones impositivas fiscales del Estado nacional sobre las provinciales por la viciosa aplicación del régimen de coparticipación federal.

21. — Nacionalización de las empresas de seguros de capital extranjero.

D — Política Social

a) Laboral.

22. — Plena vigencia de la Ley de Asociaciones Profesionales asegurando la democratización de los sindicatos mediante la organización de las bases desde los talleres, oficinas, fábricas y empresas.

23. — Inmediata instrumentación de un sistema de medidas orientadas a restablecer el salario real al nivel de 1955, suprimiendo el parasitismo económico, hipertrofiado por los sucesivos gobiernos oligárquicos en desmedro del progreso económico, el pleno empleo y el nivel de vida popular.

24. — Defensa y perfección de las leyes laborales conquistadas por la clase obrera, asegurando la protección contra el despido arbitrario. Modificación y ampliación de la justicia laboral, estableciendo tribunales rápidos y gratuitos para los trabajadores. Efectiva vigencia de la autoridad administrativa laboral para el control del cumplimiento de la ley.

b) Vivienda.

25. — Derogación de las leyes de desalojo en materia de viviendas y locales de comercio e industria, Nº 17.368, 17.607, 17.689 y 18.880. Inmediata rebaja y congelación de los alquileres urbanos y suspensión de todo desalojo. Compensación económica a los pequeños propietarios por bajos alquileres percibidos debido a estas medidas del Gobierno del Frente.

26. — Realización inmediata de un censo de las viviendas en las ciudades de mayor concentración urbana a fin de determinar la cantidad de viviendas desocupadas y proceder a su inmediata ocupación para familias necesitadas mediante una concreta determinación de su valor racionalmente establecido por el Estado. Nacionalización de las viviendas desocupadas y entrega inmediata a los sin techo, incluso las unidades actualmente en venta pertenecientes a grandes empresas.

27. — Expropiación de los hoteles-pensión, eliminando radicalmente la intermediación parásita que soportan no menos de un millón de argentinos y su cogestión por comités de inquilinos en el marco municipal o de un organismo especial del Estado. Estabilidad de los inquilinos de hoteles. Congelación y rebaja de estos alquileres. Imposición sobre esas recaudaciones con destino al fondo de construcciones de viviendas.

28. — Nacionalización de las extensiones de tierras urbanas y suburbanas destinables a viviendas y eliminación de las empresas intermediadoras en las ventas y/o comercialización de los lotes para viviendas en zonas urbanas y suburbanas, suprimiendo la especulación de la venta por el sistema de loteos.

29. — Asegurar techo a todo habitante a un precio locativo no superior al 10 o/o de los ingresos del núcleo familiar.

30. — Concentración de todos los recursos públicos, privados y cooperativos, vinculados a la construcción, en un plan nacional de viviendas sobre pautas racionales y de planificación urbanística.

c) Seguridad Social.

31. — Creación de un Instituto Nacional Unico de Previsión Social, en cuya gestión intervengan los propios jubilados y las organizaciones sindicales, con lo que se suprimirán los gastos parasitarios de la burocracia administrativa.

32. — Modificación del sistema de jubilaciones y pensiones para permitir la percepción automática de las mismas, por un monto que asegure una vida digna, suprimiendo los largos y engorrosos trámites burocráticos, con un sistema de pago directo por correo que evite a los jubilados el sacrificio de las largas colas ante las oficinas bancarias.

33. — Nacionalización de la medicina, asegurando la atención médica, preventiva y curativa, para todos los argentinos, a través de un seguro social de la salud y en especial la atención médica a todos los niños y mujeres embarazadas en período de lactancia. Consecuentemente se implementará la renovación del sistema hospitalario.

d) Educación.

36. — Obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Adopción de todas las medidas sociales que posibiliten efectivamente el acceso universal a la enseñanza. Control sobre la comercialización de textos y útiles suprimiendo la especulación que hoy soporta. Establecimiento de la enseñanza de jornada completa en el nivel primario.

35. — La educación en una función pública y, por lo tanto ningún interés privado, en el orden institucional o ideológico, puede oponer sus fueros a la soberanía del Estado en la materia, soberanía que es la expresión política e histórica de la soberanía popular y nacional.

36. — El estado asegurará un inmediato aumento porcentual del presupuesto de enseñanza, con vistas a la elevación de su nivel cualitativo y cuantitativo; a una decorosa retribución a los trabajadores docentes y no docentes en todos los ciclos; a un sistema de becas con tendencia a su universalización para los ciclos superiores y al perfeccionamiento profesional de los docentes.

37. — El Estado asegurará, juntamente con la libertad intelectual de maestros, profesores y alumnos, las condiciones para una orientación de la enseñanza de sentido nacional y democrático, fundado en la valoración del trabajo, la solidaridad y voluntad de emancipación nacional. Democratización, con participación resolutiva de maestros, profesores, alumnos y de las organizaciones populares, del régimen institucional de la enseñanza en sus tres ciclos.

Sistemas de consejos escolares democráticamente elegidos y juntas vecinales.

38. — La enseñanza deberá organizarse en su contenido pedagógico a la luz de las necesidades de desarrollo y emancipación nacional, superando el enciclopedismo y el satelismo repetitivo propios de la colonización pedagógica. En el orden de la enseñanza superior, las universidades se convertirán en los centros de la investigación científica, cultural y tecnológica. Se promoverá especialmente el desarrollo de aquellas ramas que, como la enseñanza técnica y especial tienen prioridad para el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la independencia económica.

39. — Organización en las zonas rurales de centros de cultura, integrados por escuela primaria, escuela técnica y agrícola, biblioteca, salón de actos, cine, teatro y campo de deportes, con vivienda para los profesionales, a fin de promover los beneficios de la actividad cultural en los sectores alejados de los grandes centros urbanos.

e) Medios de comunicación.

40. — Nacionalización de las redes de radiodifusión y televisión y su administración a cargo de los trabajadores y artistas. La planificación de los programas de la radiodifusión y televisión nacionalizadas estará a cargo de los escritores, artistas, universidades y representantes del Estado. Se suprimirá toda propaganda comercial.

f) Artística.

41. — Cooperativización y municipalización de los cines y teatros bajo la administración de sus trabajadores, artistas y representantes del Estado, y transferencia a ellos de los Fondos del Instituto Nacional de Cinematografía a fin de evitar la deformación comercial de las actividades cinematográficas y teatrales. Constitución de un Centro Nacional de Experimentación Artística, protegido por el Estado, para promover el libre desarrollo de las nuevas expresiones estéticas. Ley de jubilaciones para los intelectuales y artistas. Gestión directa y administración del Teatro Colón de Buenos Aires, por parte de los artistas, escritores, músicos, bailarines y poetas, para colocarlo al servicio de un auténtico desarrollo del arte y la cultura.

E — Política Legislativa

42. — El Gobierno del Frente propondrá la reorganización del sistema electoral, a fin de que todos los cargos sean cubiertos mediante elección directa; sancionará, asimismo, el derecho de iniciativa y el plebiscito.

43. — El Gobierno del Frente dispondrá como primera medida la derogación de la pena de muerte, de todas las leyes represivas y tribunales especiales y sancionará una amplia y total amnistía para todos aquellos argentinos que cumplan penas por los denominados delitos políticos y conexos, para que todos los que luchan por la liberación de su patria, puedan ocupar en libertad, su puesto de combate por la soberanía popular efectiva.

44. — Disolución de Superintendencia de Seguridad Federal, DIPA, SIDE, la Brigada Antiguerrillera y todos los servicios conocidos o desconocidos, de carácter policial, parapolicial, militar o paramilitar destinados a la represión, espionaje y tortura. Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea del Año XIII, y la destrucción en acto público de las picanas eléctricas y otros instrumentos de tortura que actualmente se emplean en dichos servicios.

45. — Creación de un Fuero Penal destinado al procesamiento de todos los funcionarios públicos que incurran en abuso de poder, torturas, violación de domicilio intimidación, agresión física o moral, y todos aquellos actos incompatibles con la vigencia de la democracia política y los derechos humanos. Creación de una legislación especial a estos efectos. Todas las sanciones penales por tales abusos de los funcionarios públicos no serán excarcelables. Creación de una policía judicial independiente sometida exclusivamente al imperio de los jueces.

46. — Se promulgará una ley por la cual se prohiba a las fuerzas policiales el uso de armas de fuego, según se estila en Gran Bretaña país admirado por los torturadores y protectores liberales de los torturadores de la Argentina.

F — Política Provincial y Municipal

Objetivo: El Gobierno del Frente asegurará la plena vigencia del sistema federal, de modo que todas las provincias puedan contar con los beneficios de un desarrollo económico y cultural, superando rápidamente el atraso y la incomunicación en que viven sumidos millones de argentinos. Las distintas características geográficas, históricas y culturales de cada provincia serán tenidas prioritariamente en cuenta para la elaboración de todos los planes de gobierno en todos los niveles; para asegurar la desaparición del sistema semicolonial que secularmente desarrolló el puerto y el litoral a expensas del Interior.

47. — El Gobierno del Frente transformará la administración municipal, otorgando a las comunas las más amplias facultades para que puedan cumplir plenamente con sus finalidades, incorporando a su gestión a todos los habitantes a través de juntas vecinales.

48. — Municipalización de los servicios de transporte en los grandes centros urbanos, con control de los trabajadores y las juntas vecinales.

49. — Municipalización de los grandes circuitos de distribución mayorista y mercados de abasto, desmontando así el aparato especulativo que general el constante aumento del costo de la vida.

50. — Federalización del Gran Buenos Aires, para volcar el peso del proletariado industrial sobre la tradicional ciudad cosmopolita y favorecer a las áreas federalizadas con las ventajas que ha usufructuado hasta ahora la ciudad puerto.

51. — El Gobierno del Frente pondrá en marcha rápidamente un plan adecuado para incorporar a la vida nacional, civilizada y digna, a las comunidades indígenas, mediante la elevación en su nivel económico, cultural, sanitario y social, dentro del respeto a sus características peculiares mediante la reforma del régimen de propiedad de la tierra y el apoyo federal para establecer organizaciones económicas, cooperativas en sustitución de las viejas comunidades en disolución y redimir así a los indígenas del actual sistema servil o semiservil.

G — Política Internacional

Objetivo: El Gobierno del Frente retomará los principios de solidaridad latinoamericana que guiaron a los próceres de nuestra Independencia, adoptando para ello las siguientes medidas:

52. — La política internacional estará dirigida a afirmar la plena independencia política y económica de la República. Se establecerán relaciones con todos los países del mundo, independientemente de los regímenes políticos o ideológicos que los gobiernen, sobre la base del respeto a los intereses del pueblo argentino.

53. — El Gobierno del Frente ejercerá en forma efectiva la soberanía nacional sobre las doscientas millas marítimas.

54. — Se denunciarán todos los tratados internacionales que afecten o puedan afectar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, y se declarará terminado el ciclo de la diplomacia secreta. La Argentina realizará su diplomacia ante los ojos del mundo entero.

55. — Se denunciará a la OEA como organismo al servicio del imperialismo norteamericano y se tenderá a la creación de una nueva Organización de los Estados Latinoamericanos, incluyendo a Cuba, con la que se restablecerán inmediatamente relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

56. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una ciudadanía común para todos los latinoamericanos con igualdad de derechos políticos.

57. — El Gobierno del Frente impulsará la adopción de una moneda latinoamericana y la creación de un banco latinoamericano. Dispondrá el retiro de nuestro país de la ALALC y nuestra participación en el Bloque Andino, primer paso para la creación de un mercado interno latinoamericano.

58. — El Gobierno del Frente declarará la moratoria de la deuda externa y negociará con los acreedores externos el momento y la forma de pago que mejor convenga a los intereses de la República.

59. — El Gobierno del Frente bregará por la coordinación y administración conjunta de las flotas marítimas latinoamericanas y de sus líneas aéreas comerciales.

60. — El Gobierno del Frente promoverá la coordinación de sus FFAA con las restantes FFAA de los países hermanos en el marco de una Latinoamérica unida democrática y socialista, que asegure su soberanía de acuerdo a la tradición de Artigas, Bolívar y San Martín.

61. — El Frente de Izquierda Popular hace expresa su adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, y el respeto a los derechos humanos.

e.31/10 Nº 5.102 v.31/10/72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA JUVENTUD

Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Frente Unido de la Juventud del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Argentinos:

Vive el país los efectos de una prolongada y dolorosa crisis.

Un profundo grado de insastifacción recorre todos los estratos sociales del pueblo y golpea en todos los rincones de la República.

Mientras el mundo se desliza en la cresta de profundas transformaciones que impulsan el nacimiento de nuevas naciones, multiplican las producciones de bienes y servicios para posibilitar el acceso de las masas a sus aspiraciones de vida moderna, y funden portentosas innovaciones tecnológicas y científicas, La Argentina yace en las sombras bajo el peso de una tremenda frustración histórica, esta crisis se manifiesta más visiblemente en los aspectos económicos y sociales, pero abarca con igual profundidad las estructuras políticas y culturales de la Nación. Es que el pueblo argentino ha dejado de ser interpretado por las instituciones liberales de la Constitución destinadas a proteger los derechos y libertades de un individuo abstracto concebido como un ser egoísta que sólo se mueve al impulso de sus intereses particulares que precisamente esas instituciones jurídicas se encargan de proteger y alentar. No está representado en los poderes políticos surgidos a través del fraude permanente y su voluntad soberana no se siente identificada con las manifestaciones de una cultura ajena al pensamiento personal que irradia sus complejos derrotistas de inferioridad argentina.

El pueblo argentino ha tornado a ser el gran ausente, el gran fugitivo de esta Hora Nacional, y el Frente Unido de la Juventud viene a decirlo que ha llegado su hora.

Hay que reconstruir la República. Hay que crear la Comunidad Nacional. Hay que recorrer los caminos que nos conducen a nuestro histórico destino.

Esta es la simple pero gran empresa que proponemos a todos los argentinos. La hora del reencuentro en ideales comunes. La hora de la Revolución Nacional.

Queremos cambiar los fundamentos últimos en que se asienta el viejo orden aún vigente. Transformar y renovar sus estructuras para ubicarle a la Argentina el tránsito a su modernidad y realizar la gran Nación con vocación de grandeza y aliento de Gigante.

No disminuimos su esencia si consideramos al hombre un simple sujeto de deberes y derechos, sino un sujeto de necesidades fundamentales. No un individuo abstraído del mundo social que lo circunda, sino un ser social que se mueve a impulsos solidarios, que está integrado en distintas comunidades que cobijan su vida real: la Familia, el Trabajo, su ámbito vecinal, y que por último está también unido por mil vínculos del espíritu de la raza por la historia y por la cultura a esa comunidad superior que es la Nación.

Este hombre real percibe que los derechos y libertades de la Constitución son figuras abstractas, a lo sumo para consumo de una minoría, mientras no existe consagrada para los entes sociales donde se siente integrado.

Sin libertad nacional, no hay libertad personal. Sin derechos para la familia y el trabajo, no hay derechos individuales. Es este poderoso sentido solidario, integrador y comunitario sustentado en la naturaleza real del hombre, el que reclama sus nuevas y propias instituciones jurídicas que el Frente Unido de la Juventud quiere brindarle.

Proponemos también cambiar las estructuras políticas de la Nación, no agotando su contenido en lo político en la Democracia Representativa, asumiendo también su poderoso significado social, hoy ausente en la vida argentina.

Sin participación protagónica del pueblo organizado en todo el quehacer nacional, la Democracia es un mito. Como lo fue la Democracia Griega, de la que estaba excluida la gran masa de esclavos, o como la Democracia liberal actual, que crea la ficción del "ciudadano" para beneficio de la representación política, pero niega a la realidad del hombre el derecho a la representatividad en el plano cultural y de lo económico-social.

En suma, se trata de cambiar los hábitos mentales y el estilo de vida consagrado por un siglo de vida de liberalismo, para abrir paso a nuevas concepciones sociales revolucionarias de raíz y esencia totalmente argentinas, frente a la acechanza de los imperialismos, que no satisfechos con su minucioso saqueo del cuerpo de la República también pretenden arrebatarle el alma.

El camino de las urnas puede obviar un alumbramiento cruento.

Las grandes coincidencias nacionales pueden abreviar su tiempo histórico. Pero de la crisis no se saldrá sin el cambio de sistema, sin la Revolución Nacional.

El Frente Unido de la Juventud sostiene los fines de la Constitución Nacional, expresando su adhesión al sistema Democrático, Representativo, Republicano, Pluripartidista, el respeto a los Derechos Humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder de acuerdo a lo requerido por el Art. 25 de la Ley Orgánica (19.102) de los Partidos Políticos.

BASES DE ACCION POLITICA

A. — Vida democrática sin la menor desviación, es decir, la efectiva soberanía del pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad como norma de conducta inviolable. El Gobierno debe hacer lo que el pueblo quiere y debe defender un solo interés: el del pueblo. Práctica leal y ajustada del sistema Republicano, Representativo y Federal con pluralidad de fuerza política. Respeto de los Derechos Humanos, porque el Hombre es el valor predominante en el trabajo, en la lucha, en la historia. Su protagonista es quien su-

ire o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material, deben cuidarse como factor determinante de la felicidad y la Paz de la Comunidad. No propiciamos la violencia que desgarra y disocia; reclamamos la tolerancia y la comprensión que unen.

B. — Debe efectuarse una distribución equitativa de la riqueza y proteger al que trabaja. El que trabaja debe disfrutar de la felicidad que el gobierno tiene la obligación de asegurar a todos los hijos del país; y su capacidad y su experiencia deben darle lugar en la orientación de los medios organizados de la producción.

C. — El Estado Argentino no debe retacear esfuerzos ni sacrificios para extender a todo el ámbito de la Nación las enseñanzas efectuadas para elevar la cultura de sus habitantes.

D. — Los instrumentos económicos de vigencia en el país, deben en nuestras manos, inspirados únicamente en nuestros intereses conducidos por nuestros hombres, por nuestros órganos de gobierno en representación de nuestro pueblo, nuestra economía, estar al servicio de nuestras necesidades, como fuente de la felicidad de nuestro pueblo, pero no herramienta de los intereses extranjeros y en sometimiento de nuestro país.

E. — La acción del Frente Unido de la Juventud, debe estar dirigida sin una desviación a lograrlos, venciendo cualquier obstáculo con obtinada paciencia, con absoluta fe. Sólo así habremos cumplido con el venturoso destino de haber nacido en esta tierra, que debe ser hogar de un pueblo feliz. El Frente Unido de la Juventud no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder de acuerdo a lo requerido por el Art. 25 de la Ley 19.102.

F. — El Frente Unido de la Juventud se compromete a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en estas Bases de Acción Política y en su Declaración de Principios, sosteniendo los fines de la Constitución Nacional.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Frente Unido de la Juventud. Distrito Electoral de la Provincia de Salta, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Art. 2º — El Partido Frente Unido de la Juventud está constituido por la totalidad de sus afiliados en el ámbito provincial.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en registros oficiales que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes y partidarias. El registro permanecerá abierto en forma permanente.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 29 de la Ley número 19.102 y disposiciones legales y posteriores o concordantes.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar la correspondiente ficha por cuadruplicado, en la que constarán: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, firma o impresiones digitales debidamente autenticada y adhesión a los principios y a las Bases de Acción Política y a esta Carta Orgánica.

Aprobada su solicitud se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad. La afiliación estará abierta en forma permanente.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 8º — La afiliación se extingue por renuncia, desafiliación o expulsión.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada; si no fuere resuelta dentro de ese plazo, se considerará aceptada. La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al juez.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de sus otros afiliados Están obligados a observar los Principios y las Bases de Acción Política aprobados por el Partido y en su oportunidad la Plataforma Electoral.

Mantener la disciplina partidaria. Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos. Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a elegir y ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro del Partido como para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 11. — Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado, y sólo podrá expedirse informes acerca de sus constancias, a requerimiento judicial mencionando causa justificada.

Art. 12. — El hecho de ser miembro del Consejo Departamental o del Consejo Ejecutivo Provincial no inhabilita al afiliado para integrar la Convención Provincial.

CAPITULO III

De las Autoridades del Partido

Art. 13. — Constituyen los organismos directivos del Partido:
a) La Convención Provincial;
b) El Consejo Ejecutivo Provincial;
c) Las Juntas Departamentales;
d) Los Centros de Trabajo;
e) La Junta Electoral.

LA JUNTA DE DISCIPLINA Y FISCALIZACION

CAPITULO IV

La Convención Provincial

Art. 14. — La Convención Provincial del Partido es organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros serán elegidos por simple mayoría, voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones departamentales en proporción que se determinará de la siguiente manera:

a) Cada Departamento designará, como mínimo, tres representantes titulares, pudiendo además elegir tres representantes suplentes para lo que deberá contar con un número de mil afiliados;
b) Los Departamentos que excedan los mil afiliados incorporan un representante más por cada fracción de mil afiliados excedentes; para lo cual deberán computarse como mil las fracciones que exceden los quinientos afiliados.

Art. 15. — En caso de que se presentaren a elecciones internas dos o más listas de candidatos, la proporción de representante a la Convención deberá ser de dos por la mayoría y uno por la minoría.

Art. 16. — Se considerará primera minoría a la fracción que obtuviere como mínimo el veinte por ciento de los votos obtenidos por la lista ganadora y que le siguiere en cantidad de sufragios a la fracción triunfante.

Art. 17. — En el caso de que se presentare a elecciones internas una lista única se incorporará a la totalidad del número de representantes establecidos.

Art. 18. — La elección de los miembros para la Convención Provincial, Consejos Departamentales, Junta de Disciplina y Fiscalización será simultánea y durarán dos años en sus funciones.

Art. 19. — Todos los miembros de la Convención Provincial deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Estar inscripto en los padrones electorales del Distrito de Salta y en el Departamento que elija, con una antigüedad no menor de dos años, para la primera elección no es exigible la antigüedad;
b) Tener como mínimo 22 años de edad cumplidos;
c) No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevé la Ley 19.102.

Art. 20. — La Convención Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia, pero podrá, en cada reunión, designar el lugar en que se realizará la siguiente reunión.

Art. 21. — La Convención deberá dictar su reglamento interno y mientras no lo tenga regirá el orden de sus deliberaciones el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 22. — La Convención Provincial designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos de los miembros de los presentes y en votación secreta; las que quedarán integradas de la siguiente manera:
Un Presidente.
Un Vicepresidente.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario General.
Un Secretario de Coordinación.

Art. 23. — El quórum legal para el funcionamiento de la Convención Provincial será de la mayoría absoluta, o sea además del cincuenta por ciento de los delegados que componen la Convención.

Art. 24. — Convención Provincial se reunirá en sesiones preparatorias ordinarias, extraordinarias de acuerdo a lo siguiente:
a) Las prepartorias tendrán por finalidad aprobar la validez de los diplomas de los convencionales; de su seno y por simple mayoría se elegirá un Presidente y un Secretario adhoc, hasta que queden designadas las correspondientes autoridades;
b) Las ordinarias se reunirán una vez al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido;
c) Las extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas por:
1) Por pedido del Consejo Provincial resuelto con la mitad más uno de los votos de sus miembros y para tratar exclusivamente los asuntos que este cuerpo resuelva someter a consideración.
2) Por resolución de la Mesa Directiva del cuerpo.
3) A solicitud de las cuatro quintas partes de sus miembros formulado ante la mesa Directiva con expresa indicación del o de los puntos a tratarse.

Art. 25. — Si en la fecha designada para la reunión extraordinaria no pudiere obtenerse quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medio de carta certificada con aviso de retorno, para la semana subsiguiente, y si tampoco pudiera obtenerse número suficiente, declarará cesante a los que hubieran faltado a las citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión que se realizará al tercer día subsiguiente, con citación a los convencionales suplentes de cada Departamento a que pertenecieran los cesantes.

Art. 26. — En todos los casos en que debe reunirse la Convención, sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las cuatro quintas partes de sus miembros: Las resoluciones que se adopten, así como una relación sintética de sus deliberaciones, se anotarán en un libro de actas que deberá llevar el secretario de actas, y que deberá ser rubricado y sellado por el Juez de Aplicación. En todos los casos las actas deberán estar firmadas por el Secretario de Actas y el Presidente de la Convención.

Art. 27. — Corresponderá a la Convención Provincial:

a) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la Plataforma electoral; así como también la Declaración de los Principios y Bases de Acción Política;
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la provincia, dictar los reglamentos necesarios para su mejor gobierno y resolver sobre situaciones no previstas;
c) Recabar y recibir informes de los organismos provinciales departamentales, centros de trabajo o de sus afiliados; así como también de la Junta Electoral y de la Junta de Disciplina y Fiscalización;
d) Juzgar la conducta de todas las autoridades establecidas en la presente Carta Orgánica, así como también de los afiliados;
e) Considerar los informes anuales de las representaciones parlamentarias provincial y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades departamentales respecto a la actuación de sus representantes a la Legislatura Provincial;
f) Llevar libros de actas y resoluciones;
g) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes;
h) Designar los candidatos del partido a la Gobernación, Vicegobernación y Legisladores Nacionales, con el voto de la mitad más uno de los presentes. Con anterioridad a la elección de candidatos, se sancionará la Plataforma Electoral con arreglo a la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política. Copia de la Plataforma así como también constancia de la aceptación de las candidaturas se remitirán al Juez en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas. El Partido podrá presentar la candidatura de ciudadanos no afiliados.

Art. 28. — Cuando debe elegirse candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Nacionales, la Convención se reunirá en sesiones públicas. Se elegirá en primer término el candidato a Gobernador de la Provincia por voto secreto, y si en ella no obtuviere mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación, y si tampoco resultara elegido un candidato por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubieren obtenido menos votos, debiendo la Convención optar entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, si hubiere empate se repetirá la elección, y si éste se mantuviere decidirá el Presidente de la Convención; efectuada la elección del candidato a Gobernador, y así sucesivamente en los restantes legisladores nacionales.

Art. 29. — Reunida la Convención con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido cualquiera fuere el número de delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamación de los candidatos.

Art. 30. — Son también atribuciones de la Convención Provincial elegir los miembros del Consejo Directivo Provincial de acuerdo al sistema de la voluntad mayoritaria, que podrá ser formado con el número de personas que se considere necesario para la marcha del Partido.

CAPITULO V

Del Consejo Ejecutivo Provincial

Art. 31. — Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la Convención Provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicte, por parte de los Consejos Departamentales, los Centros de Trabajo y los afiliados. Representa a la suprema autoridad ejecutiva del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución de la Convención Provincial.

Art. 32. — El Consejo Ejecutivo Provincial estará integrado por miembros que en número considere necesario elegirlos la Convención Provincial a pluralidad de sufragios de acuerdo al sistema impuesto de la mayoría absoluta, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos en sus funciones, requiriéndose para ello también la mayoría absoluta y durarán dos años en sus funciones.

Art. 33. — El Consejo Ejecutivo Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia.

Art. 34. — Para ser delegado al Consejo Ejecutivo Provincial se requieren las mismas condiciones que para ser electo Convencional.

Art. 35. — Los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial deben ser citados a sesión preparatoria dentro de los quince días siguientes en que fueron elegidos a efectos de constituir definitivamente el cuerpo. Si para la primera reunión no hubiere quórum se citará para ocho días después, y si tampoco se lograse constituir el cuerpo quedarán cesantes los delegados que hubieren faltado sin causa justificada a ambas convocatorias, debiendo ser reemplazados por los delegados suplentes y convocados de inmediato a una tercera reunión constitutiva del organismo.

Art. 36. — Constituido el Consejo Ejecutivo Provincial, en sesión preparatoria de la mitad más uno de sus miembros, se designará un presidente y un secretario ad-hoc que procederán al examen y calificación de los diplomas de los Delegados, aprobados los mismos se procederá de inmediato a elegir por votación secreta las autoridades definitivas que se compondrán de:
Un Presidente.
Un Vicepresidente.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa y Difusión.
Un Secretario de Finanzas.
Ocho Vocales Titulares.
Ocho Vocales Suplentes, como mínimo.

Art. 37. — Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones consecutivas serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

Art. 38. — La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Convocará a plenario de Consejo cuando la marcha del Partido lo considere necesario.

Art. 39. — La Mesa Directiva funcionará válidamente con la mitad más uno de las autoridades que la componen y adoptará sus disposiciones por simple mayoría.

Art. 40. — Corresponde al Consejo Ejecutivo Provincial:

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se suscitaren entre los organismos partidarios;
b) Fiscalizar la conducta política de los representantes en los cuerpos colegiados provinciales;
c) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y con los organismos partidarios departamentales;
d) Intervenir los organismos partidarios departamentales por las causales y en la forma que establecerá la Convención Provincial y prever su organización;
e) Entender en grado de apelación sobre las intervenciones que dispongan los Consejos Departamentales a los Centros de Trabajo que de ellos dependan;
f) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos necesarios para ese fin;
g) Establecer las funciones de sus propios miembros, de los Consejos Departamentales y los Centros de Trabajo que no estuvieren previstos expresamente en esta Carta Orgánica;
h) Intervenir los Consejos Departamentales en los siguientes casos:
1º) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados del De-

partamento, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que la presente Carta Orgánica establece.

2°) Cuando los Consejos Departamentales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se niegen a hacerlo.

3°) Cuando en su seno se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria.

4°) Cuando lo requiera la mitad más uno de los miembros del Consejo Departamental en nota dirigida a ese efecto.

En todos los casos estas determinaciones se tomarán en forma conjunta con los organismos de Disciplina y Fiscalización;

i) Nombrar delegaciones que lo representen en los actos partidarios en cualquier lugar de la provincia y fuera de la jurisdicción de la misma;

j) Establecer el presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del Tesoro del Partido dentro de la jurisdicción de Salta;

k) Convocar a comicios partidarios para la renovación de autoridades departamentales.

Art. 41. — El Consejo Ejecutivo Provincial llevará un libro de actas y resoluciones en el que se registrarán todas las resoluciones de importancia y en forma sintética el accionar del Consejo; así como también un libro de Inventario donde se registrarán todos los bienes que correspondan al Partido en la Provincia y un Libro de Caja donde se registrarán todos los movimientos de fondos. Estos libros deberán ser rubricados y sellados por el Juez de aplicación. La documentación del movimiento de fondos será conservada por un plazo de cuatro años.

Art. 42. — Deberá llevar el fichero de afiliados el que deberá estar permanentemente actualizado y exigirá a los Consejos Departamentales llevar el Registro de los afiliados que corresponda a cada Departamento, para lo cual realizará las comunicaciones pertinentes.

CAPITULO VI

De las Juntas Departamentales

Art. 43. — La Junta Departamental es el órgano ejecutivo de cada Departamento y tiene a su cargo la designación y fiscalización del funcionamiento de los Centros de Acción, debiendo informar permanentemente al Consejo Ejecutivo Provincial de todos los actos que realice, así como también dar conocimiento de las autoridades que integran cada Centro de Trabajo.

Art. 44. — Para ser miembro de la Junta Departamental se requiere los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Ejecutivo Provincial y de la Convención Provincial.

Art. 45. — La Junta Departamental estará integrada por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Organización.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa y Difusión.
Un Secretario de Finanzas.
Un Secretario de Afiliación.
Seis Vocales Titulares.
Seis Vocales Suplentes.

Art. 46. — La convocatoria a elecciones de autoridades departamentales será hecha por el Consejo Ejecutivo Provincial con treinta días de anticipación, publicándola por los medios de difusión que se consideren más apropiados.

Art. 47. — A los fines de posibilitar el voto de los afiliados se constituirá una mesa receptora de votos por cada doscientos afiliados empadronados en la lista remitida al Juez Electoral, y controlado por la Junta Electoral del Partido, las mesas funcionarán en las sedes partidarias o en los locales controlados, los que podrán ser impugnados y cambiados de lugar por la Junta Electoral.

Art. 48. — Las Juntas Departamentales son las encargadas de la creación de los Centros de Trabajo, debiendo comunicar su constitución y las autoridades que los integran al Consejo Ejecutivo Provincial, debiendo quedar dichos centros bajo la supervisión directa de la Junta Departamental; inclusive tiene facultades para intervenirlos en la misma forma y circunstancias en que actúa el Consejo Ejecutivo Provincial con respecto a las Juntas Departamentales.

Art. 49. — Las listas para la elección de autoridades Departamentales con las firmas de las dos terceras partes de sus candidatos, deberán oficializarse ante la Junta Electoral hasta cinco días antes de la fecha de los comicios, no permitiéndose en los locales el día de la elección partidaria personas que no formen parte de las autoridades del mismo, a cuyo efecto los presidentes de mesa harán retirar a quienes infrinjan esta disposición y documentar el hecho al Consejo Ejecutivo Provincial y la Junta de Fiscalización y Disciplina para que apliquen las sanciones que correspondan.

Art. 50. — Cada lista que concurra a los comicios internos deberá designar un fiscal por mesa que deberá presentarse munido de su credencial suscripta por el candidato que encabeza la lista. Terminado el acto electoral se procederá a efectuar el escrutinio y la proclamación de los electos, labrándose las actas respectivas que inmediatamente deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo Provincial por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

Art. 51. — Las Juntas Departamentales deberán designar los candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y comunales, lo que se hará por voto secreto y directo de los electos, labrándose las actas respectivas que inmediatamente deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo Provincial por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

Art. 51. — Las Juntas Departamentales deberán designar los candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y comunales, lo que se hará por voto secreto y directo de los afiliados de las respectivas jurisdicciones departamentales, siendo condición indispensable para ser candidato hallarse domiciliado en la misma, con una residencia no menor de un año a la fecha de la elección. El partido podrá presentar la candidatura del ciudadano no afiliado.

Art. 52. — La Junta Departamental tiene las siguientes atribuciones:

a) Es responsable de la marcha del quehacer político dentro de su departamento;

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Convención Provincial y el Consejo Ejecutivo Provincial;

c) Crear todos los centros de trabajo que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Departamento;

d) Comunicar al Consejo Ejecutivo Provincial la creación de los Centros de Trabajo y sus autoridades;

e) Adoptar los medios que considere más oportuno, para allegar fondos al Tesoro Partidario;

f) Elevar un libro de actas y resoluciones en el que se registrarán todas las resoluciones de importancia y en forma sintética el accionar de la Junta;

g) Llevar un libro de Caja donde se registren todos los movimientos de fondos;

h) Llevar un libro inventario donde se registrarán todos los bienes que correspondan al Partido dentro de su respectivo Departamento;

i) Estos libros serán rubricados por el Presidente y el Secretario de Finanzas del Consejo Ejecutivo Provincial;

j) Llevar el control del fichero de afiliados que correspondan a su Departamento, de acuerdo a la información que reciba del Consejo Ejecutivo Provincial.

CAPITULO VII

De los Centros de Trabajo

Art. 53. — Los Centros de Trabajo constituyen el organismo primario del Partido y el Centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social, la afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten en cada seccional.

En cada seccional o distrito policial funcionará un Centro de Trabajo, sin perjuicio de ello la Junta Departamental está facultada para autorizar la construcción de otros centros fijando su jurisdicción territorial, dentro de los límites de cada seccional o distrito policial. Para facilitar el mejor desenvolvimiento de la actividad partidaria podrán también habilitar subsedes o delegaciones de Centros de Trabajo. En todos los casos la Junta Departamental establecerá el número mínimo que se precise para su constitución.

Art. 55. — Los integrantes de los Centros de Trabajo deben ser elegidos por simple mayoría por voto secreto y directo de los afiliados de las respectivas jurisdicciones.

Art. 56. — La mesa directiva de los Centros de Trabajo estará integrada con la cantidad y cargos que considere necesario la Junta Departamental de acuerdo al volumen de afiliados y a la necesidad del lugar, debiendo en todos los casos, como mínimo, integrarse por: Un Presidente. Un Secretario de Actas. Un Secretario de Finanzas y un Secretario de Afiliación.

Art. 57. — Son funciones de los Centros de Trabajo:

a) Cumplir las disposiciones que emanen de la Junta Departamental de la cual pertenecen;

b) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende la Junta Departamental y que ellos consideren necesario para el mejor funcionamiento de la afiliación y recaudación de fondos partidarios;

c) Diagramar un plan de acción política y cultural para realizar en su jurisdicción y someterlo a consideración de la Junta Departamental;

d) Llevará un libro de Actas y Resoluciones, otro de Caja y otro de Inventario, los que serán rubricados por las autoridades de la Junta Departamental;

e) Llevará el registro de afiliados de su jurisdicción debidamente actualizado, comunicando de inmediato a la Junta Departamental las afiliaciones que ingresaren, con todos sus datos. Así como también comunicará las bajas por renuncias o cambios de domicilio.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 58. — Tendrá a su cargo la formación y control permanente del registro de afiliados y todos los actos electorales de todos los organismos partidarios.

Estará integrada por:

— El Presidente de la Convención Provincial.
— El Presidente del Consejo Ejecutivo Provincial.
— Dos miembros designados por la Convención Provincial.
— Dos miembros designados por el Consejo Ejecutivo Provincial.

Art. 59. — De su seno designarán las autoridades que quedarán constituidas por:

— Un Presidente.
— Un Vicepresidente.
— Un Secretario de Actas.
— Un Secretario General.
— Dos Vocales.

Art. 60. — El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará dos años y éste deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su designación.

Art. 61. — Son deberes y atribuciones de la Junta:

a) Formar y hacer imprimir totalmente y por Departamentos el padrón de afiliados, efectuando tres meses antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de treinta días, en esta primera elección no es necesario este plazo, sino el necesario para adaptarse a las disposiciones del Estatuto de los Partidos Políticos, y concurrir a elecciones que fueran convocadas;

b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como Juez único las impugnaciones que puedan producirse;

c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos o la instalación de nuevos locales cuando los existentes resulten insuficientes.

d) Redactar y hacer imprimir el "Carnet de Afiliado";

e) Entender en los recursos de quejas presentadas por ciudadanos de uno y otro sexo a quienes se impide afiliarse en los Centros de Trabajo de los distintos departamentos, procediendo a inscribirlos directamente en última instancia.

Para el caso de no admitirse la afiliación de un ciudadano, la que deberá hacerse por resolución fundada, éste tendrá derecho a interponer recursos de revocatoria en el término perentorio de los tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva ante el Consejo Ejecutivo Provincial. Juntamente con la interrupción del recurso se deberá ofrecer toda prueba que el interesado estime conveniente, la que producirá el mismo ante el Consejo Ejecutivo Provincia, en la sesión que se designe. Recibida la prueba, el Consejo resolverá en un plazo de sesenta días.

La resolución del Consejo que revoque la decisión de la Mesa Directiva, para que sea válida, deberá aceptarse con quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Contra la resolución del Consejo Provincial recaída al resolver el recurso de revocatoria, no habrá otro recurso que el de la apelación. Este se impondrá ante la Convención Provincial en el término de tres días perentorios siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

La resolución de la Convención Provincial que provoque la decisión del Congreso Ejecutivo Provincial, para que sea válida deberá adoptarse con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Los recursos de revocatoria y aplicación deberán interponerse por escrito expresando las razones en que se fundan;

f) Dicta su reglamento interno, confecciona sus presupuestos de gastos, designa su personal administrativo fijándole los sueldos respectivos;

g) Controlar fehacientemente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley número 19.102 y exigir el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de los afiliados.

Las erogaciones que todo ello demanden serán sufragadas por el Consejo Ejecutivo Provincial del monto que a dicho organismo debe corresponderle en las contribuciones de los afiliados.

CAPITULO IX

De la Junta de Disciplina de Fiscalización

Art. 62. — En la provincia funcionará un Tribunal permanente de disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, o violación de los principios y resolución de los organismos partidarios y que puede significar la aplicación de sanciones para sus afiliados. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda. La Junta de Disciplina y Fiscalización será elegida por pluralidad de votos y sus miembros durarán dos años en sus funciones.

Art. 63. — La Junta de Disciplina y Fiscalización podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;

b) Suspensión temporaria de la afiliación;

c) Desafiliación;

d) Expulsión;

e) Extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Juez.

Art. 64. — La Junta de Disciplina y Fiscalización estará compuesta por tres o más miembros, preferentemente abogados o escribanos; quienes deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembros de la Convención Provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 65. — Son atribuciones de la Junta de Disciplina y Fiscalización:

a) Pronunciarse con respecto a las actuaciones de los afiliados del partido que integran cargos en los organismos partidarios o representaciones partidarias de la Provincia y sancionarlo por incumplimiento o violación de la Carta Orgánica; Plataformas del Partido y demás resoluciones partidarias;

b) Llamar a su seno a los afiliados a los que se refiere el inciso anterior cuando lo juzgue conveniente para que se aclare su conducta, permitiéndole presentar las pruebas que hacen a su defensa.

Art. 66. — Quienes resulten alcanzados por esas disposiciones serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación según la gravedad de los hechos, las resoluciones pueden ser: Expulsión, censura suspensión o advertencia. La pena de expulsión sólo podrá aplicarse por transgresiones a la plataforma electoral o mandatos imperativos al partido que emanen de sus legítimas audiencias.

CAPITULO X

De los Apoderados

Art. 67. — El Consejo Ejecutivo Provincial nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al partido y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

En caso de que el o los apoderados no fueran abogados, éstos podrán extender poder especial a un letrado para que actúe en su nombre y representación. Hasta tanto se constituya el Congreso Ejecutivo Provincial, las designaciones de Apoderados serán hechas directamente por el Presidente y Secretario de la Junta Promotora.

CAPITULO XI

Del Tesoro Partidario

Art. 68. — El tesoro del partido se integrará:

a) Con la cuota obligatoria de los afiliados que se fija en un peso ley mensual debiendo entregarse los cupones que deberán fijarse en el Carnet Partidario.

b) Con el veinte (20 %) mensual de las dietas que perciban los candidatos nacionales, provinciales o municipales que fueran electos, debiendo entregarse ese porcentaje en la Tesorería del Partido en la Provincia;

c) Con la cuota de diez pesos ley que se fijará para los delegados de la Convención Provincial y el Congreso Ejecutivo Provincial;

d) Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias;

e) Con los fondos que el Estado contribuye para los Partidos Políticos según la Ley N° 19.102/71;

f) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no esté prohibido por las leyes. Su distribución será reglamentada por el Consejo Provincial asignándose cuotas proporcionales a los departamentos y conservarse lo necesario para la organización provincial;

h) El partido no podrá aceptar o recibir, directa o indirectamente:

1) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes estarán facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero el Partido deberá conservar por cuatro años la

documentación que acredita fehacientemente el origen de la donación.

2) Contribuciones o donaciones de Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de Empresas Concesionarias de Servicio u Obras Públicas de las que exploten juegos de azar o de gobierno; entidades o empresas extranjeras.

3) Contribuciones o donaciones de Asociaciones sindicales, Patronales o Profesionales.

4) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquéllas hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleados.

Art. 69. — La Tesorería deberá llevar contabilidad de los ingresos y egresos en la forma en que lo señala el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y serán a su vez fiscalizados por la Junta de Fiscalización y Disciplina del Partido.

Art. 70. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Salta y/o Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, a nombre del Partido y a la orden de tres de los miembros de su organismo ejecutivo. Los Bienes Inmuebles y/o Muebles y Utiles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 71. — El Consejo Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos del Partido observándose las disposiciones de la Ley Nº 19.102/71, de las normas legales concordantes o modificatorias que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO XII

Del Régimen de Incompatibilidades

Art. 72. — Se establece la incompatibilidad para los casos siguientes:

a) Desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo;

b) Para los casos de reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos políticos internos.

CAPITULO XIII

De la Extinción del Partido

Art. 73. — Serán causales de la extinción del Partido:

Por disposición expresa de la máxima autoridad de gobierno del Partido o sea por la Convención Provincial cuyas determinaciones se tomarán por voto secreto o de las dos terceras partes de todos los miembros de la Convención, citados al efecto en Asamblea Extraordinaria.

Art. 74. — La caducidad implicará:

a) La cancelación de la inscripción del Partido en el Registro y la pérdida de la Personalidad Política, subsistiendo aquél como persona de Derecho Privado;

b) El fin de la existencia Legal del Partido y produciría su disolución definitiva.

Art. 75. — Son causas de caducidad de la Personalidad Política del Partido:

a) No realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años;

b) No presentarse en Distritos en dos elecciones consecutivas;

c) No alcanzar en dos elecciones sucesivas el tres por ciento del respectivo padrón electoral del Distrito;

d) La violación de lo prescripto de los artículos 7º y 37 de la Ley número 19.102/71 previa intimación judicial.

Art. 76. — El Partido se extingue:

a) Cuando las actividades que desarrolla, a través de la acción de sus autoridades y candidatos y representantes, no desautorizadas por aquéllas fueren atentatorias a los principios establecidos en el Art. 25 de la Ley Nº 19.102/71;

b) Por impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente;

c) Por lo establecido en el Art. 73 de la presente Carta Orgánica.

Art. 77. — La cancelación de la Personalidad y la extinción del Partido será declarada por sentencia judicial con las garantías del debido proceso legal, en el que el Partido será parte.

Art. 78. — En caso de declararse la caducidad del Partido, su personalidad política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección si se cumpliera, con lo dispuesto en el Título de la Ley 19.102/71.

Art. 79. — Los bienes del Partido, en caso de Extinción ingresarán, previa liquidación "Al Fondo Partidario Permanente", que establece la Ley 11.102/71, sin perjuicio del derecho de los acreedores. Los libros, archivos, ficheros y emblemas del Partido quedarán en custodia del órgano policial, el cual transcurridos ocho años y con debida publicación anterior del Boletín Oficial, por tres días, podrán disponer su destino u ordenar su destrucción.

CAPITULO XIV

Título Complementario

Art. 80. — Las autoridades provisorias y las que fueran electas deberán antes de tomar posesión del cargo, o en el acto de toma de posesión, adherirse al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista; prometer y respetar los derechos humanos y descartar la violencia como medio de modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Art. 81. — Las autoridades partidarias elegidas en las próximas elecciones internas permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones provinciales.

e.31|10 Nº 5.103 v.31|10|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

LLAMADO A CONCURSO

1) Llámase a Concurso —simultáneo— Interno de Antecedentes y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la provisión de los cargos que a continuación se detallan, con la expresa constancia de que los inscriptos en el concurso abierto, serán considerados únicamente en el caso de declararse desierto el Interno.

DEPARTAMENTO ECONOMICO-FINANCIERO

División Gravámenes y Recursos:

Cantidad de Cargos, 1; Clase J; Grupo: VII; Función: Inspector; Remuneración Mensual: $ 1.321; Horas Semanales: 40

División Contabilidad

Cantidad de Cargos, 1; Clase J; Grupo: VIII; Función: No ejecutivo; Remuneración Mensual: $ 1.113,28. Horas Semanales: 40 horas.

2) Llámase a Concurso —simultáneo— Interno y Abierto de Oposición, para la provisión del cargo que a continuación se detalla, con la expresa constancia de que los inscriptos en el Concurso Abierto, serán considerados únicamente en el caso de declararse desierto el Interno.

Departamento Económico-Financiero

Cantidad de Cargos, 1; Clase: D; Grupo: IV: Función: Administrativo; Remuneración Mensual: $ 580,16; Horas Semanales: 35 horas.

En el concepto "Remuneración Mensual" no se incluye suplemento por antigüedad, bonificación por título y asignación familiar, cuyos montos estarán ajustados a la situación personal de quien resulte ganador.

Plazo para la presentación de las solicitudes: hasta las 16 horas del día 21, del mes de noviembre de 1972, en la Oficina de Personal del Fondo Nacional de las Artes, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Cap. Federal.

Formularios de solicitudes e informes: Sede del Fondo Nacional de las Artes - Oficina de Personal.

Mario E. F. Raponi, Jefe División Gravámenes y Recursos.

e.31|10 Nº 7.864 v.2|11|72

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

1º) Llámase a Concurso Abierto a partir del día 2 de noviembre, a las 8 horas hasta el 15 del mismo mes a las 19.30 horas, para la cobertura de cuatro (4) cargos Clase "D" Grupo IV —Auxiliares Administrativos—, Horario: 35 horas (lunes a viernes de 12.30 a 19.30 horas). Sueldo: $ 518 más bonificación por antigüedad y otras que pudieran corresponderle.

2º) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Acreditar aptitud para la tarea.

3º) Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, Avda. Las Heras 2191, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 — Nº 7.835 — v. 31|10|72

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

1º) Llámase a Concurso Abierto a partir del día 2 de noviembre, a las 8 horas, y hasta el 15 del mismo mes hasta las 19.30 horas, para la cobertura de un (1) cargo Clase "C" Grupo VI —Traductor de Alemán—. Horario: 20 horas (cuatro horas diarias de labor de lunes a viernes a fijar en el horario de 12.30 a 19.30). Sueldo: $ 380 más bonificación por antigüedad y otras que pudieren corresponderle.

2º) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener título de Traductor Público.

b) Acreditar aptitud para la tarea.

c) Tener más de 18 años de edad.

3º) Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a Administración de Educación Física, Deportes y Recreación en la calle Avda. Las Heras 2191, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 — Nº 7.836 — v. 31|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 8730|72 - INSM.

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de seiscientos treinta pesos ($ 630.— Ley 18.188) mensuales, por el término de tres (3) meses, con opción a un año más, a consideración de la División Enseñanza e Investigación del Instituto Nacional de Salud Mental, para investigación en Neurofisiología Experimental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 489, primer piso, Buenos Aires, desde el 3 al 7 de noviembre del corriente año, en el horario de 10 a 15 horas.

Requisitos: a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida; b) Presentar dos copias del curriculum vitae; c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación; d) Acreditar experiencia en: Fisiología del sistema nervioso (conocer el manejo de electrodos, estimuladores y aparato de registro, conocer técnicas quirúrgicas experimentales): f) Haber desempeñado cargos docentes y universitarios en neuroanatomía, neurofisiología y|o neuropatología, especialmente con vinculación a la psicología y psicopatología.

e. 26|10 Nº 7.771 v. 2|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a Concurso abierto de antecedentes por el término de 15 días laborables para cubrir cargos de personal especializado en calidad de "Contratados" en la Dirección General de Control— Departamento Centro de Apoyo, cuyo detalle a continuación se indica:

Nº de cargos: 1. — Función: Planificador Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.901. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.901. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas de 1ra. — Remuneración nominal-mensual: 2.545. - Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 3. — Función: Analista de Sistemas de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 2.194. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Analista de Sistemas de 3ª. — Remuneración nominal-mensual: 1.797. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2. — Función: Analista de Sistemas de 4ta. — Remuneración nominal-mensual: 1.648. Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.550. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 2. — Función: Programador de 1ra. — Remuneración nominal-mensual: 2.194. — Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 1.797. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Programador de 3ra. — Remuneración nominal-mensual: 1.496. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2. — Función: Programador de 5ta. — Remuneración nominal-mensual: 1.035. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación Mayor. — Remuneración nominal-mensual: 2.625. Horas diarias: 8.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación de 4ta. — Remuneración nominal-mensual: 726. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Operador de Computación de 5ta. — Remuneración nominal-mensual: 595. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 1. — Función: Perfoverificador de 2da. — Remuneración nominal-mensual: 726. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 7. — Función: Perfoverificador de 3ª — Remuneración nominal-mensual: 658. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 2. — Función: Perfoverificador de 4ta. — Remuneración nominal-mensual: 595. — Horas diarias: 7.

Nº de cargos: 3. — Función: Perfoverificador de 5ta. — Remuneración nominal-mensual: 518. — Horas diarias: 7.

Los interesados deberán solicitar información para intervenir en el concurso, en esta Dirección Nacional, Dirección General de Control, Departamento Centro de Apoyo. Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital, en el horario de 14 a 18 horas, donde asimismo presentarán sus antecedentes.

e. 30|10 — Nº 7.837 — v. 31|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA I. N. E. L. A.

9 de Julio 500 - Mendoza
Edificio Concejo Deliberante Municipalidad de la Capital

Por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, se llama a concurso de antecedentes para proveer los siguientes cargos:

Cargo: Director - Asistente de Cursos: clase: J - I; cantidad 1; dedicación: exclusiva; remuneración: 4.341. — Cargo: Director - Asistente de Investigaciones; clase: J - I; cantidad: 1; dedicación: exclusiva; remuneración: 4.341. — Cargo: Asistente - Experto en Seminarios y Cursos; clase J - III: cantidad: 1; dedicación: exclusiva; remuneración: 3.277. — Cargo: Asistente - Experto en Bibliotecología; clase: J - III; cantidad: 1; dedicación: exclusiva; remuneración: 3.277. — Cargo: Especialista de investigación: clase J - IV; cantidad: 2; dedicación: exclusiva; remuneración: 2.475. — Cargo: Chofer: clase E - III, cantidad: 1; dedicación: 35 horas semanales; remuneración: 606. — Cargo: Personal de servicio: clase: F - II; cantidad: 1; dedicación: 35 horas semanales; remuneración: 612.

Cierre del concurso: 10|11|1972, 11 horas.

Nota: Para información en lo que respecta a especialidad dentro de los distintos cargos y entregas de formularios, requerirla en I.N.E.L.A., 9 de Julio 500, Capital, Mendoza, Teléfono: 46503.

e. 27|10 Nº 7.805 v. 31|10|72

AVISOS COMERCIALES NUEVOS

"M"

MITAR S.A.C.A.I. y F.

Nº 37.056

EMISION DE ACCIONES PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 35 series de acciones ordinarias de $ 1,— valor nominal clase "B" 1 voto por un total de $ 350.000.

Con esta emisión y la anteriormente realizada de $ 50.000, se procederá al pago de los dividendos en acciones liberadas votados por las Asambleas Generales, celebradas al 30 de abril de 1971 y 27 de abril de 1972, correspondiente a los ejercicios económicos Nº 1 y 2, por pesos 20.000 y pesos 380.000 respectivamente.

Dicho dividendo se abonará a partir del día 20 de noviembre en Florida 253, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 72 e.31|10 Nº 68.955 v.3|11|72

MADERAS CHAFARI S. A.
Registro Nº 27.406
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas que por la Asamblea General Ordinaria del día 18 de octubre de 1972, resolvió el aumento del capital autorizado a pesos 1.000.000.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 22,50 c. 31|10 Nº 68.944 v. 3|11|72

MATTAINI
EMPRESA CONSTRUCTORA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Belgrano 427, Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir 300.000 acciones, valor nominal total $ 300.000,— siendo esas acciones de las mismas características de las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1972 — Los poseedores de acciones tendrán derecho a suscribir hasta 3 acciones por cada dos que posean, por su valor nominal y pago al contado, debiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días posteriores a la última publicación del presente en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º pisc. de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. —

El Presidente.

$ 63 e.31|10 Nº 68.890 v.3|11|72

"N"

NAIGOA
S.A.A.C. e I.
Legajo Nº 25.508
EMISION DE ACCIONES

Suscripción, dividendos y canje de acciones:

Se comunica la emisión de las series 33ª a 40ª de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por un valor nominal de $ 80.000 y de las series 41ª a 50ª de acciones preferidas por v$n. 100.000. — Se llama a suscripción de v$n. 100.000, de acciones preferidas de $ 1,— c|u., con las siguientes características: 1º) Dividendo fijo 12 o|o anual, acumulativo por 3 años; 2º Participación adicional equivalente al 25 o|o del que perciban las ordinarias por encima del 12 o|o; 3º) Rescate a su valor nominal en cuatro años, primer rescate 31 de octubre de 1974. — Cada rescate ascenderá a v$n. 25.000, y se rescatarán las acciones po rorden correlativo, comenzando por la serie 41ª. — Derecho de preferencia a los actuales tenedores dentro de quince días última publicación. una acción por cada 3.125 poseída. — Integración al contado. — Asimismo se comunica que se procederá a distribuir el dividendo del 25 o|o en acciones liberadas del ejercicio 30|4|72; a partir del 15 de noviembre de 1972. — Simultáneamente se procederá a canjear los certificados en circulación por láminas definitivas de las series 1ª a 32ª. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 99 e.31|10 Nº 68.964 v.3|11|72

"P"

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del 10 de noviembre de 1972, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972. — El Directorio.

$ 27 c.31|10 Nº 68.862 v.3|11|72

PAPELERA BERAZATEGUI
S.A.I.C. y F
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ofrecer a la suscripción $ 150.000,00 v|n., en acciones ordinarias al portador ($ 120.000,00 en acciones clase "A" 5 votos y $ 30.000.— en acciones clase "B", 1 voto), en las siguientes condiciones:

1º Derecho de suscripción: los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones de la presente emisión en proporción de 1 nueva por cada 2 y 1|3 de la misma clase que posean. — 2º Plazo de suscripción del 1º al 30 de noviembre 1972. inclusives: 3º La suscripción se realizará contra presentación del cupón Nº 5. que quedará nulo y sin valor después del 30 de noviembre de 1972; 4º La suscripción se hará a la par, pagadera al contado en el momento de la suscripción: lunes a viernes de 12 a 17 horas; 6º Las 5º Lugar de suscripción: Piedras 174. de nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1972 y llevarán adheridos los cupones Nº 6, y siguientes, 7º El remanente de suscripción será prorrateado entre los accionistas que al suscribir hayan manifestado deseo de intervenir en tal prorrateo; 8º Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas a la par. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 99 e.31|10 Nº 68.863 v.3|11|72

PAPELERA BERAZATEGUI
S.A.I.C. y F.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 1972 se ha elevado el capital autorizado a la suma de pesos 500.000. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1972 — El Directorio.

$ 27.— e.31|10 Nº 68.864 v.3|11|72

"S"

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
25 de Mayo 565, 9º piso, Capital Federal
Expte. I. G. P. J. 1.327

Comunica a los señores accionistas que, desde el día 27 de octubre de 1972 y contra presentación del cupón Nº 19, se encuentra a su disposición: a) El dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1972, y b) 1.000.000 de acciones, ordinarias al portador, de v$n. 10 cada una, totalmente liberadas, emitidas por la capitalización resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de octubre de 1972, que fijó el capital social en $ 25.000.000. Actuará como agente pagador la sociedad Bunge y Born Ltda S.A.C.F. e I., sección Títulos, 25 de Mayo Nº 501, Capital Federal, en el horario de 12 a 16. — El Directorio.

$ 36.— e.31|10 Nº 69.017 v.3|11|72

S.I.A.
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de abril de 1972, el pago en efectivo de un dividendo del 40 o|o, importe que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 8 de noviembre de 1972, contra la presentación del cupón correspondiente — El Directorio.

$ 75.— e.31|10 Nº 68 931 v.7|11|72

SEVEN-UP CONCESIONES
S.A.I. y C.
PAGOS DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cochabamba Nº 3371, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 11º Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1972, a partir del día 31 de noviembre de 1972.

$ 9.— e.31|10 Nº 68.873 v.31|10|72

S.A.G.R.A.
Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Com. e Ind.
Registro Nº 28.304

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1972 se aumentó el capital suscripto en $ 270.000 elevándolo así a $ 540.000. Asimismo informa que el Directorio en reunión celebrada el 25 de setiembre de 1972 dispuso emitir las series Nº 28 al Nº 54 por $ 270.000 para aplicarlas al pago de los dividendos en acciones dispuesto por la mencionada Asamblea el que juntamente con el 10 o|o de dividendo en efectivo están a disposición de los señores accionistas. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — El Directorio

$ 45.— e.31|10 Nº 68.896 v.3|11|72

SANTA MARTA S. A.
Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su sesión del 25 de octubre de 1972 dispuso el pago a partir de la fecha de un tercer dividendo en efectivo de $ 1.000.000 a valer sobre el dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31-7-72. — El Directorio.

$ 12.— e.31|10 Nº 68.792 v.31|10|72

"T"

TONOMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los Señores Accionistas que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 14 de julio de 1972, elevada a escritura pública, fecha 14 de agosto de 1972, ante el Escribano Hilel Rubinson al Folio 2148 del Registro a su cargo se elevó el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000 Ley 18.188. Y que por Resolución de Directorio de fecha 24 de julio de 1972 protocolizada en la precitada escritura se emitieron 50 series Nros. 201 a 250 al portador de clase "B", con derecho a un voto por valor total de $ 500.000, valor nominal. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972.

$ 54.— e.31|10 Nº 68.876 v.3|11|72

"Y"

YARLEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Avda. Corrientes 484, piso 5º, Capital Federal
Nº 30.950

Comunícase accionistas emisión series 2ª a 5ª de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, por valor total de pesos Ley 18.188 Ochenta mil. — El Directorio.

$ 22,50 e.31|10 Nº 68.883 v.3|11|72

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

COCHAGUAL
S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos
Registro Nº 21.668
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 31 de octubre de 1972 a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 986, piso 8º. Capital para tratar:

1º Consideración de los documentos del Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.

2º Elección de directores y síndicos de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 40,50 e.27|10-Nº 66.997-v.31|10|72

CITCEL
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1972. a las 18 hs., en Paseo Colón 221, 7º P., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que exige el Art 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio económico número 2, cerrado el 31|3|72.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Designanción de nuevo Directorio.

4º Reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 90.— e.27|10-Nº 67.245-v.3|11|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 845, Capital Federal, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1972, a las 13 horas. para contratar la impresión y provisión de un millón (1.000.000) de formularios de lectora óptica.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina 845, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.31|10 Nº 7.845 v.2|11|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de Matafuegos y Agua Pura Presurizados. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.31|10 Nº 7.846 v.2|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Venta dos (2) motores para avión Cessna 310

Llámase a concurso público de precios Nº 243.72 para la venta de dos (2) motores marca Continental de 260 H.P cada uno, modelo I.O.470-D, Nº de serie 104.225 y 104.227, reacondicionados a cero hora, con cilindros y pistones nuevos, horas de vuelo de los dos motores desde nuevos 2.048 horas 40'. Lugar de exhibición y entrega: Junta Naciona. de Granos, Paseo Colón 367, Capital.

Los interesados deberán comunicarse con el Departamento de Servicios Generales, planta baja, o telefónicamente a 33-6041, interno 208 de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Los pliegos de condiciones se podrán consultar en Gerencia Administracion y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 7 de noviembre del corriente año, a las 16 horas.

Precio base de los dos motores: $ 80.000. — Gerencia de Administración y Finanzas.

e.31|10 Nº 7.847 v.2|11|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 42-72, para el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de "cuatro balanzas de precisión y una balanza analítica, modelo Sartorius, Mettler, o similar"; cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.31|10 Nº 7.854 v.2|11|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 25|72
Expediente Nº 10.935|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición del Material de Economato (Carpetas, lapices, broches dorados, biblioratos, cuadernillos papel, máquinas abrochadoras, etc.), con destino a: distintas dependencias del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 7 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.848 v.2|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 26|72
Expediente Nº 12.195|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de Banderas nacionales reglamentarias con destino a: Establecimientos Educacionales del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 8 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.849 v.2|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 27|72
Expediente Nº 9.822|72

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Material de consumo (Tizas, bolígrafos, cuadernos, lápices, etc.), con destino a: Escuelas dependientes del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, planta baja, Capital todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 17 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.850 v.10|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Expediente Nº 2.454|72
Licitación Pública Nº 28|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Especialidades medicinales e instrumental médico - odontológico con destino a: Escuelas modales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 735, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de noviembre de 1972, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.851 v.10|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Expediente Nº 9.821|72
Licitación Pública Nº 29|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Equipos de ropa para porteros y para alumnos de escuelas del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 735, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.852 v.10.11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llamado a Licitación Pública
Nº 20|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumentos de medición para el Laboratorio de Electrónica de la Facultad de Ingeniería, conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos, en las oficinas de esta Universidad, Olascoaga 560, Neuquen, (Cap.) o en Casas del Neuquen, Cangallo 685 de la Ciudad de Buenos Aires, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de noviembre de 1972, a las 18 horas.

e.31|10 Nº 7.862 v.6|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Avellaneda
Licitación Pública Nº 5|72

Apertura: 22-11-1972, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 40.000.

e.31|10 Nº 7.853 v.3.11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para el día 31 de octubre de 1972, a horas 10, para la venta de 6 camiones marca Mack.

Lugar de apertura de las propuestas: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Gral. Manuel N. Savio, Jujuy.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, (Depart. Abastecimiento - Gerencia de Ventas) y (Gerencia de Ventas Rosario, Pcia. de Santa Fe), Córdoba 1365, 2do. Piso, Oficina 202.

e.31|10 Nº 7.855 v.2|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.293|72 - Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72 para el día 17 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Ropa y calzado para stock de Parque de Emergencias. — Buenos Aires, 31-10-72 — El Director Gral. de Administración.

e.31|10 Nº 7.863 v.10.11|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 7.120|72

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 1|73, para el día 20 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos, carne, pan, leche, verduras, frutas, víveres secos, etc., a efectuarse en este establecimiento para cubrir las necesidades del 1er. cuatrimestre ejercicio 1973; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Director del Hospital Nacional "José A. Esteves".

e.31 10 Nº 7.856 v.10 11|72

SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 9 de noviembre de 1972, a las 14 horas, con el fin de contratar la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Neuquén Capital, para ser afectado a depósito y guarda-coche para este Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Comahue. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Comahue, Neuquén, Secretaría Administrativa, calle Avenida Argentina 1400, Monoblock "C", Neuquén, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la antedicha Dependencia o la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.31|10 Nº 7.858 v.2|11|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" EN GRAL. RODRIGUEZ

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72, para el día 7 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.) y durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Reparación de pisos y paredes del Servicio de Estadística.

General Rodríguez, 31 de octubre de 1972. — El Director del Hospital.

e.31|10 Nº 7.857 v.2|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.386|72

"Contratación de los servicios de "handling" y el aprovisionamiento de a bordo de las aeronaves de la Empresa que operan en los Aeropuertos de Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y al apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

Alberto A. Fandiño, Jefe Departamento Contrataciones.

e.31|10 Nº 7.861 v.14|11|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|72

Vto.: 20|11|72, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de 2 equipos Hidrogrúas Tiracables.

Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

La citada documentación también se podrá retirar y abonar en nuestra Of. Comercial de La Plata, sito en la calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|10 Nº 7.860 v.14|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5012, programada para la adquisición de 7 Máquinas de calcular electrónicas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

Pliego: $ 5. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.31|10 Nº 7.859 v.2|11|72

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, día 8 de noviembre de 1972, 15 horas para contratar la provisión de materiales fotográficos, destinados al Archivo General de la Nación y a la Oficina Grupo de Trabajo de Prensa.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.811 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|72, día 7 de noviembre 1972, 15 horas, para contratar un servicio de alquiler, lavado y planchado de ropa durante el año 1973, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.812 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, día 6 de noviembre 1972, 15.15 horas, para contratar diversos servicios a cumplirse durante el año 1973 en distintas dependencias de este Ministerio y que comprenden: atención mecánica y mantenimiento de ascensores, aparatos de aire acondicionado, artefactos e instalaciones sanitarias, equipo de alarma contra incendios y heladeras.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.813 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 118|72

Fíjase el día 8 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 118|72 "para la adquisición de diodos, núcleos, bobinas, transistores, etc., con destino a la Dirección General de Comunicaciones".

e.30|10 Nº 7.814 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 120|72

Fíjase el día 27 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 120|72 "para la adquisición de especialidades medicinales" con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca".

e.27|10 Nº 7.781 v.8|11|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 114|72

Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos con destino a la Dirección General de Bomberos.

e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 117|72

Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117.72, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.

e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, destinada a la adquisición de máquinas de calcular electrónicas y electromecánicas, de sumar eléctricas y de escribir manuales.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del

Banco, Reconquista 266/74. Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 21 de noviembre de 1972 a las 16.
e.27|10 Nº 7.782 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de cajas de seguridad para alquilar en las sucursales Villa María (Córdoba) y Córdoba.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.
e.27|10 Nº 7.733 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de cielo raso acústico de aluminio y provisión y colocación de artefactos de iluminación en el local de Ctas. Ctes. oficiales, 2º subsuelo, en la Casa Central (Capital).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.27|10 Nº 7.785 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un cartel luminoso en la Agencia Palermo.
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.
e.27|10 Nº 7.786 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 15 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal
Valor del pliego: $ 20.
e.26|10 Nº 7.749 v.2|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la adquisición de un avión. Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, tercer piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—
e. 25|10 Nº 7.742 v. 6|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales para el Sector Offset. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326. 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.
e.30|10 Nº 7.815 v.31|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos ficheros rotativos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 10.
e.30|10 Nº 7.816 v.31|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 78-972. — Apertura: 28|nov.-1972, a las 16.
"Adquisición o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico (zona bancaria o comercial), con una superficie cubierta no menor de trescientos (300) metros cuadrados".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y
—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.
e.26|10 Nº 7.750 v.7|11|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.890|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 24|11|72 a las 14 horas: Por la provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.
e. 26|10 Nº 7.753 v. 7|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 51-972. — Apertura: 22|11|1972, a las 16.30 "Provisión de Papeles, Cartones y Cartulinas"
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.24|10 Nº 7.634 v.3|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Se comunica a los señores interesados que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso la Licitación Pública Nº 141|72. Expediente Nº 777-DA-72: para la provisión e instalación de mobiliario y complementos, cuya apertura estaba prevista para el día 3 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.30|10 Nº 7.838 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72 para contratar el servicio de pasajeros afectados exclusivamente al personal que presta servicio en unidades portuarias, durante el año 1973, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 50. — Rosario, 30 de octubre de 1972. — Ingº Agrº. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.30|10 Nº 7.817 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|72
Expediente Nº 8.150|72

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de la ejecución del Pabellón del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la 3ª Fiesta Nacional del Maíz a realizarse en la localidad de Chacabuco, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo a las cláusulas generales, cláusulas especiales y planos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.30|10 Nº 7.839 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 % Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. El Gerente de Administración y Finanzas.
e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 803
Expediente Nº 111.569 71

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 para la impresión de diversas publicaciones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.24|10 Nº 7.638 v.31|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a licitación pública Nº 486|72, para la provisión, incluyendo acarreo, material y mano de obra para el armado de un puente peatonal a construirse sobre la Av. Gral. Paz frente al predio que ocupa el Parque Tecnológico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en Miguelete.
Apertura: 10 de noviembre de 1972, a las 15.30 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 hs — Jorge Moquedze Mazalán, Director General de Finanzas.
e.30|10 Nº 7.818 v.31|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 25 de octubre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación (período 1| 12|72-6|3|73), con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires) y Alta Gracia (Córdoba). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 25|10 Nº 7.663 v. 6|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llamado a Licitación Pública Nº 22|72

Llámase a Licitación Pública número 22|72, para la adquisición de equipos para determinación de Pestilentes, Registradores, Detector de ionización, jeringas, Limpiador Ultrasónico, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.
Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, de la ciudad de Buenos Aires, de 14 a 19 horas.
Apertura: 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Julio Rearte Oyarzábel, Director General de Administración Financiera.
e. 27|10 Nº 7.806 v. 2|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 21|72

Llámase a Licitación Pública número 21|72, para la adquisición de Aparatos de refrigeración y Turbocirculadores de aire, con destino al nuevo edificio de la Universidad Nacional del Comahue.
Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, de 14 a 19 horas, Buenos Aires.
Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas.
Julio Rearte Oyarzábal, Director General de Administracion Financiera
e. 27|10 Nº 7.807 v. 2|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esq. 50, La Plata
Licitación Pública Nº 4|72
Expediente Nº 2100—394.129|72

Llamado a Licitación Pública Nº 4|72: Máquinas de calcular, electrónicas; máquina de escribir eléctrica y máquinas de escribir comunes.
Apertura: 30 de octubre de 1972.
Hora: 9,00.
Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas. Teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218.
Celso A. Vendittuoli, Administrador.
e.27|10-Nº 7.788-v.31|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas

Llámase a licitación pública de precios para el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 (once) horas para la provisión de una (1) Lectora de Tarjetas, con destino a la Cátedra de Físico-Química, de la Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.
El respectivo trámite de compra se lleva a cabo mediante Expediente Nº P-6| 1.594 72, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en Facultad de Ciencias Físico-Químico-Matemáticas (Contaduría), Chacabuco y Pedernera, San Luis, T. E. 4689, de donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.
e.30|10 Nº 7.919 v.31|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a licitación pública Nº 47|72, con apertura el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas, a fin de contratar la ejecución de la obra "Cerramiento de pabellones C, D, F, G y K", con destino a la Universidad Nacional de Río Cuarto, sita en enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (Cba.).
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto (Cba.), en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.772.966.
Valor del pliego: $ 150.
e.30|10 Nº 7.840 v.15|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72

Llámase a Licitación Pública Nº 027|72 (2º llamado), con apertura el día 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas para la adquisición de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial $ 330.000
Valor del pliego: $ 50.
e.24|10 Nº 7.641 v.3|11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 77|72, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de un microscopio metalográfico para observación micrográfica de muestras metálicas por reflexión y un espectrómetro de emisión óptica de lectura directa simultánea para análisis de cobre y aleaciones de base de cobre.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20. — El Director General.
e. 27|10 — Nº 7.790 — v. 8|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72 para el día 11 de noviembre de 1972, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.24|10 Nº 7.644 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda,
T. E. 208-1969
Licitación Pública Nº 20|72

Llámase a licitación pública Nº 20|72, cuya apertura se fija para el día 17 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión y montaje de: sistema de extracción de humos de la Planta de Fundición.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 50 (cincuenta pesos ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Plazo de ejecución: 16 (diez y seis) semanas.

Forma de pago: 90 días de haberse efectuado la recepción provisoria de las obras correspondientes.

e.30|10 Nº 7.841 v.31|10|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex Destructor A.R.A. "San Juan, Ex Destructor A.R.A. "Santa Cruz", Ex Destructor A.R.A. "Entre Ríos", Ex Fragata A.R.A. "Azopardo" y Ex Fragata A.R.A. "Piedrabuena".

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: Calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego $ 10, Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 13 de noviembre del corriente año, a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e. 27|10 — Nº 7.791 — v. 10|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 7.997|72

Llámase a licitación pública Nº 46, el día 13 de noviembre de 1972, a las trece horas, para la adquisición de 60.000 Kg. de papel Kraft, en fardos de 200 Kg., aproximadamente.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, Oficina 325, Capital. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972.

e.30|10 Nº 7.842 v.31|10|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.383|72

Llámase a licitación pública Nº 52|72, para la adquisición de papel, tintas y trapos blancos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.30|10 Nº 7.842 v.31|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Dirección General de Administración
Expediente Nº 5.696|72

Llámase a licitación pública Nº 20|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de café, azúcar y filtros para café con destino a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, sita en Defensa 120, 5º piso, Of. 5.123, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|10 Nº 7.322 v.31|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2020—20.981|72—5

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Departamento de Administración, Div. Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Compras del establecimiento, dentro del horario de 10 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Textiles y confecciones, ambos para médicos, guardapolvos, uniformes para enfermeras, botas de goma, telas para sábanas y toallas, tela vasca, agujas, botones, etc.).

Villa Zagala, 13 de octubre de 1972. — La Dirección.

e. 30|10 Nº 7.823 v. 31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.391|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 3|73 para el día 7 de noviembre a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (legumbres, leche en polvo, quesos, frutas, verduras, carne y derivados, azúcar, pan, alimentos balanceados, hojas de papel engomado, tabaco, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre del Ejercicio 1973, con destino a la Colonia "Juan M. Obarrio", San Miguel 1650, Tucumán. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. — Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. —El Jefe del Departamento Administración.

e. 30|10 Nº 7.820 v. 31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, huevos, pollos, filet de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García" Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20|10 Nº 7.576 v 31|10|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, Huevos, Quesos Dulces, Leche de vaca pasteurizada, Pan Frutas y Verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio "Sommer" y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.762 v.7|11|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses y pollos, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta Provincial 24, kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.763 v.7|11|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Departamento Administrativo Contable
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, para el día catorce del mes de noviembre de 1972, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales con destino a: Diagnóstico y Tratamiento (Servicio de Farmacia)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 7.769 v.7|11|72

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carnes y sus derivados (carne vacuna, cordero, chorizos blancos, hígado vacuno, mondongo vacuno), para cubrir las necesidades del primer semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, octubre 8 de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 27|10 — Nº 7.792 — v. 8|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.383|72

Form-1386. Formulario continuo, original y una copia con carbónicos intercalados."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de noviembre de 1972, a las 12 horas.

e.27|10 Nº 7.801 v.31|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.378|72

"Llámase a Licitación Pública por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas, a confeccionarse en hilado fibra poliamídica texturizado por el sistema de falsa torsión; tejido base tipo interlock y tejido cubierta tipo estampado, en bolsitas individuales de polietileno, impresas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 horas.

e.27|10 Nº 7.803 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.381|72

"Para la contratación de diseños correspondientes a prendas para uniformar al personal femenino de Auxiliares de a Bordo y Recepcionistas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.27|10 Nº 7.802 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1377|72

"Llámase a licitación pública por la adquisición de bolsones de mano para viaje, confeccionados en material vinílico". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e. 25|10 Nº 7.743 v. 8|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 30 horas.

Precio documentación técnica $ 45.— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º de 10.30 a 15 horas.

e.23|10 Nº 7.607 v.6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9332|72

Llámase a licitación pública para la limpieza de la zona de vía, ensanche de terraplén y balastado de la vía en el sector comprendido entre los Kms. 880|000 y 902|000 de la Línea "C", entre las Estaciones Trancas y Los Mogotes, en las provincias de Tucumán y Salta.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas en la Gerencia, Oficina Nº 431, y en los Distritos Conservación Tucumán y Salta, ubicados en las calles Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán y Necochea y Sarmiento, Salta, respectivamente, en horas de oficina. — Precio del pliego: pesos 30,00. — La Gerencia.

e. 30|10 Nº 7.824 v. 2|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9333|72

Llámase a licitación pública para el refuerzo, limpieza y pintura de los tramos de los puentes sobre los ríos Yala y Lozano, levante de la rasante de la vía, elevación pilares y estribos y ejecución de trabajos complementarios en la Línea C., entre Jujuy y León, en la provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas en la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Jujuy, sito en Prolongación Puente Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de oficina. — Precio del pliego: pesos 30,00 — La Gerencia.

e. 30|10 Nº 7.825 v. 2|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la construcción: Licitación Nº 8|72: un conjunto de doscientas cuatro (204) unidades de vivienda, en la localidad de Alianza, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; Presupuesto Oficial: $a. 11.000.000. — Apertura día 27|11|72, 16.00 horas. — Valor del Pliego, Ley 18.188: $ 500,00.

Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el Certificado de Pago por intermedio del Crédito Documentario número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo. — Consultas y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en Viamonte 553, 1er. piso (División Adquisiciones), Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e. 30|10 Nº 7.826 v. 6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llámase a licitación pública para la provisión de: Licit. Nº 1494—O.: Tirafondos para vía. — Apertura: 17|11|72, 14 horas. — Valor del Pliego: Ley 18.188: $ 50.—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 30|10 Nº 7.827 v. 6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 689|72

Renovación y Levante Vía Bahía Blanca|Zapala Entre Kms. 1041,255 al 1082,255 de la Vía Bahía Blanca|Zapala.

Apertura el 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 80.

Presupuesto oficial $a. 4.533.776,47.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|10 Nº 7.794 v.3|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016-0, hasta el día 6 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 1.031.480. Importe de la garantía: $ 10.314,80. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de entrega: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 80. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 7.767 v.23|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Prespuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 22º Distrito Formosa para la ejecución de las obras en la Ruta 90 - Tramo: El Colorado - Villa 213 - Sección: km. 1.158 - km. 1.163 (construcción de una carpeta tipo concreto asfáltico). $ 412.000. Depósito de garantía: $ 4.120. Precio pliego: $ 10. Plazo de obra: 45 días corridos. Presentación propuestas: 16 de noviembre de 1972, a las 10 horas en la Sede del 22º Distrito, sito en la calle Saavedra 115, Formosa.

La consulta y venta de pliegos se efectúa en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º Piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.674 v.8|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".

Apertura: 14|11|72.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Licitación Pública Nº 744|72. — Provisión hormigón elaborado.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.677 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e. 18|10 Nº 7.505 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 736|72: Proyecto completo, provisión y montaje para la Remodelación de la Planta Barrancas, Pcia. de Mendoza.

Apertura: 11-12-72.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 737|72: Repuestos p| motores Waukesha.

Apertura: 2?-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 738|72: Válvulas.

Apertura: 27-11-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 739|72: Cañeria de conducción.

Apertura: 20-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 740|72: Repuestos p|cilinógrafo Tocto.

Apertura: 7-12-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 741|72: Cubiertas y cámaras.

Apertura: 21-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 742|72: Elementos p| protección catódica.

Apertura: 24-11-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 743|72: Medidores de caudal.

Apertura: 11-12-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 748|72: Cajas de maniobras, contractores y conmutadores.

Apertura: 24-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 749|72: Repuestos p| convertidores National.

Apertura: 24-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 750|72: Caños lavadores y accesorios.

Apertura: 18-12-72.

Valor: $

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.676 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 726|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.18|10 Nº 7.503 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 732|72 — Fuentes superficiales de impulso sísmico.

Apertura: 28|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 735|72 — Repuestos p|equipos motobomba.

Apertura: 29|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 18|10 Nº 7.504 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 745|72. — Planta para envasado de aerosoles, en Destilería Dock Sud.

Apertura: 23|1|1973.

Valor: $ 200.

Licitación Pública Nº 746|72. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.

Apertura: 6|12|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 747|72. — Frascos de vidrio para contener 150 cm3.

Apertura: 27|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.678 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 724|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 689|72. — Adq. Camiones Tanques. — Apertura: 31|10|72. — Prorrogada: para el día 21|11|72, a las 14,30 horas.

e.27|10 Nº 7.796 v.31|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 10 p|el tendido de cables armados subterráneos desde C.D. Plata hasta SET 413 I.P.V.. en un todo de acuerdo con los pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n|of. de compras, Bvrd. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas.

e. 30|10 Nº 7.843 v. 6|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de diciembre de 1972. — L. Publica Nº 191|72, hora 10,00: Ejecución de los obras ampliación y refección edificio teleservicio Estación Transformadora Morón (provincia de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 145.000. — Valor del pliego: $ 50.—.

20 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 192|72, Internacional, hora 10,00, provisión y montaje de 10.000 más-menos 10 o|o Kw. de potencia eléctrica, distribuidos en dos o tres unidades diesel electrógenos y construcción de obras civiles Central Termoeléctrica 'Reconquista" (provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 30.000.000. — Valor del pliego: $ 500.—.

4 de enero de 1973. — L. Pública número 193|72, Internacional, hora 10,00; Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior, para la Central Sorrento "B" ubicada en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 5.600.000. — Valor del pliego: $ 300.—.

La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 Nº 7.944 v. 6|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1972, para la provisión de materiales y a las fechas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 189|72. — Hora: 16. Prov. cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas terminales y cable piloto telefónico armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 190|72. — Hora: 16.30. Prov. de hidroelevadores y 7 grúas hidráulicas con pluma telescópica.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.25|10 Nº 7.745 v.31|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44. Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas p... el día 17 de noviembre de 1972, a las ... hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva c...tral de calefacción y red exterior ... calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento R... Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía ... oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta ... $ 200.—. En la misma fecha, a las ... horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río T...bio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,... Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura ... forma simultánea en la Gerencia de E...plotación, Yacimientos Río Turbio, en ... Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211. Río Gallegos, Provincia ... Santa Cruz, y en esta sede central Av... Roque S. Peña 1190, Capital Feder... Informes y pliegos en los mismos.

e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|...

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: P... el día 20 de noviembre de 1972, a las ... horas: Nº 28|72 carros triplazas p... transporte de personal minero; a ... 16.30 horas: Nº 29|72 coches motor p... transporte de pasajeros y carga en ...mal ferroindustrial, y a las 17 horas: ... 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 19... a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos p... Equipos Westfalia, canaletas, realces c...denas, rodamientos válvulas, bu...on... mangueras, etc.; a las 17 horas: Nº ... 72 equipos de entibación marchante auto desplazable; y a las 17.30 horas: N... 35|72 máquinas de arranque de carbón ... transportadoras blindadas. Informes ... pliegos en Avda. Roque S. Peña 11... Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e 20|10 Nº 7.578 v.31|10...

GAS DEL ESTADO

Nº 8.548: Contr. mano de obra y p...visión algunos materiales para ejecuci... y empalme de servicios domiciliarios s...bre redes de distribución gas natural bajo presión en Capital Federal y Gr. Buenos Aires.

Apert.: 20|11|72, 12 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.549: Renovación aprox. 10.000 metros de la red de hierro fundido y 7.000 metros de cañería de acero para derivaciones domiciliarias en Capital Federal.

Apert. 24|11|72, 11 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.553: Contr. vehículos livianos para Cap. Federal y|o Gran Buenos Aires.

Apert.: 16|11|72, 10 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e 27|10 Nº 7.795 v.8|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta Bragado (Prov Bs. As.) Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz).

Apert. 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.541: Contr. vehículos livianos ... Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.

Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Adquirir Documentación, Alsina 1170 Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|10-Nº 7.593-v.31|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|72

Vto.: 15|11|72, a las 9.30 horas. Por alquiler mensual de 8 a 15 equipos ...tocompresores a ser utilizados en el á... de Capital y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. El que a partir del 2|11|72 será de 7.30 a 14.30 horas.

Se agredecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de ... horas, respecto a la fecha fijada ... apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar ... nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en calle 51, Nº 493, Pcia. de Bs. As.

e. 25|10 Nº 7.679 v. 8|11|...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P-73. — ... 13|11|72, a las 9.30 horas: Por la ... sición de 4 automotores equipados ... equipo Hidroelevador con barquilla.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y piezas.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P,72

Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.
Valor del Pliego: $ 180,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
Dirección General de Administración
División Compras y Suministros
(Expediente Nº 141|72 L.N.H.A.)

Licitación Pública Nº 12|72, adquisición de mobiliario. — Apertura simultánea el 10-11-72 a las 16 horas en 25 de Mayo 459, P.B., Capital Federal y en Amenábar 2685, ciudad de Santa Fe, lugares donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e. 30|10 Nº 7.828 v. 31|10|72

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
Dirección General de Administración
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 13|72
Expediente 146|72 L.N.H.A.

Adquisición artefactos. Apertura simultánea 10-11-72, a las 17 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal y en Amenábar 2685. Cdad. de Santa Fe, lugares donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 7.829 v.31|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.965-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco). Apertura: 27|11|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 783. Depósito de garantía: pesos 110.658 Ley 18.188. Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.26|10 Nº 7.768 v.16|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.

e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.

e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.690-LP-1972
LICITACION PUBLICA

Obras de ampliación y reacondicionamiento del Establecimiento de potabilización de agua de la ciudad de Posadas (Misiones).
Apertura: 27|12|1972, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas, calle Félix Azara 293. Depósito de garantía: $ 162.121,32. Ley 18.188.

e.27|10 Nº 7.797 v.17|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 124|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de material ferroviario, (juegos de agujas y costaneros, cruzadas, marmita tipo Jackson, aparato de maniobra, horquilla balancín, encarriladores de vagones, gatos para vías, cambios completos, eclisas de combinación, bulones, arandelas, tirafondos, porciones para soldaduras, etc. Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188, ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.30|10 Nº 7.830 v.9|11|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 33-0 hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, para la construcción de una escollera en la dársena de submarinos de la Base Naval de Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 5.200.000.
Garantía de la propuesta: $ 52.000.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: $ 200.

e.26|10 Nº 7.770 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 34|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mercaderías de "Entreport", lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia (R.O.U.), con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.
Fecha de apertura: El día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411
Valor del pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000 moneda uruguaya.

e.26|10 Nº 7.775 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.
Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.

e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 para el día 20 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la confección de 4.000 ejemplares de Dictámenes, con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.
Apertura: Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 14 horas, y de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 50,00.

e.27|10 Nº 7.798 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Viedma (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adjudicación de carne vacuna, ovina, embutidos; con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).
El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12), División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.30|10 Nº 7.831 v.2|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Viedma (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).
El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (U. 12). División Administrativa, calle Alem 117, Viedma, (Provincia de Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.30|10 Nº 7.832 v.2|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Candelaria (U 17)
C. E. "E" 72|72 - CPC. (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la provisión de carne, vacuna, carne de capón, chorizos y carne de pescado, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos, durante el cuatrimestre que comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad 17 — (Sección Compras) - Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.30|10 Nº 7.833 v.31|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Candelaria (U. 17)
C. E. "E" 71|72 - CPC. (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la provisión de artículos varios de almacén, papas, frutas y verduras, con destino al racionamiento de agentes en servicio e internos, durante el cuatrimestre que comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo, (Sección Compras) de la Unidad 17 - Candelaria, (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.30|10 Nº 7.834 v.31|10|72

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 365|72 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1972 a las horas 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|1|73 al 30|4|73.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras calle Entre Ríos 303, Neuquén en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|10 Nº 7.210 v.11|10|72
e 27|10 Nº 7.210 v.31|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13|10 al 17|10|72.

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 484|75-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 9'72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez horas (10 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, pollos, chorizos y salchichas de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.
Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.
El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.620 — v. 2|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 485|72-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 -U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.
Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.
El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.621 — v. 2|11|72